



# Informe Migradas II

## Reparación de las violencias de género



SECRETARÍA DE ESTADO  
DE MIGRACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE MIGRACIONES



Cofinanciado por  
la Unión Europea

Estudio realizado por el Área de Mujer del Movimiento por la Paz -MDPL-. Investigadora principal: Sara Navarro Fernández, Socióloga del Área de Mujer.

Financiado por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

Julio de 2025.

Se permite la reproducción total o parcial con la mención de la autoría para fines informativos, divulgativos y/o no comerciales.

Este informe no hubiera sido posible sin la implicación y participación de las mujeres que demostraron, una vez más, su valentía y compromiso en la erradicación de la violencia contra las mujeres.

*"Lorde declara: «y cuando hablamos tenemos miedo de que nuestras palabras no se escuchen ni sean bienvenidas, pero cuando estamos calladas seguimos teniendo miedo. Así que es mejor hablar». Retar a las mujeres a que hablemos, a que expliquemos nuestras historias, ha sido uno de los aspectos transformadores clave del movimiento feminista»".*

bell hooks, en 'Respondona'

# ÍNDICE

<b>Introducción .....</b>	<b>6</b>
<b>Principales conceptos sobre violencia de género, reparación del daño y migración.....</b>	<b>7</b>
Violencia de género .....	7
Marco legal .....	7
Reparación del daño .....	10
Marco legal .....	11
Migración .....	12
Feminización de la migración .....	12
Migración y violencia de género .....	13
Marco legal .....	14
<b>Metodología.....</b>	<b>16</b>
Objetivos.....	16
Instrumentos utilizados .....	16
Dimensiones de análisis .....	17
<b>Muestra.....</b>	<b>18</b>
Diseño de la muestra .....	18
Descripción de la muestra de mujeres.....	18
Variables sociodemográficas .....	19
a) País de origen .....	19
b) Idiomas .....	20
c) Edad .....	20
d) Estado civil .....	21
e) Hijos e hijas .....	21
f) Nivel de estudios .....	22
g) Situación migratoria .....	23
<b>Resultados sobre la encuesta realizada a las mujeres migradas.....</b>	<b>24</b>
Migración .....	24
Año de llegada .....	24
Acompañantes .....	25
Recursos para migrar .....	25
a) Redes de apoyo .....	25
b) Recursos económicos .....	26
Causas de la migración .....	27
Reparación en mujeres víctimas-supervivientes.....	28
Incidencia de la violencia de género .....	28
a) Tasa de incidencia .....	28
b) Lugar donde ocurre la violencia .....	28
Reparación del daño situada .....	29
Indemnización .....	31
Rehabilitación .....	33
Satisfacción .....	34
Garantía de no repetición .....	36
Percepción del proceso de reparación .....	37
a) Adaptación a sus necesidades .....	37
b) La influencia de ser migrante .....	39

c) La influencia de la denuncia.....	40
d) Satisfacción general con el proceso.....	41
<b>Percepción de la reparación en mujeres no víctimas.....</b>	<b>41</b>
Actores .....	42
Medidas de reparación.....	43
Dimensiones de la reparación del daño.....	44
<b>Resultado sobre la encuesta realizada a los y las profesionales .....</b>	<b>46</b>
Conocimiento de la reparación del daño .....	46
Aplicación de medidas de reparación del daño.....	47
Percepción de la reparación.....	49
<b>Discusión .....</b>	<b>50</b>
La migración como proceso atravesado por la violencia estructural y la exclusión institucional.....	50
El acceso a recursos como condición de posibilidad para la reparación.....	51
Denuncia, justicia y medidas de no repetición: entre la necesidad y el miedo .....	52
El papel del acompañamiento profesional: entre la reparación y la revictimización .....	53
La maternidad como eje de vulnerabilidad y oportunidad.....	54
Los límites del sistema de reparación: ausencias estructurales y mirada profesional.....	56
<b>Conclusiones.....</b>	<b>58</b>
<b>Bibliografía .....</b>	<b>60</b>

# INTRODUCCIÓN

El presente trabajo forma parte del proyecto **Migradas: reparación de las violencias de género**, una investigación impulsada por la ONG Movimiento por la Paz –MPDL–, financiado por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, con el objetivo de profundizar sobre los procesos de reparación del daño de las mujeres migradas víctimas-supervivientes de violencia de género desde una mirada interseccional y feminista. Se trata de un estudio exploratorio sobre un campo poco estudiado desde la investigación, especialmente en el ámbito cuantitativo, que pretende sentar las bases para futuras investigaciones, análisis y líneas de acción política.

La reparación del daño constituye una parte fundamental de los procesos de justicia y recuperación de las víctimas-supervivientes de violencia de género. Aunque su reconocimiento como derecho humano y como obligación ineludible de los Estados ha sido recogido por diversos marcos nacionales e internacionales, el acceso a este derecho es desigual y se ve limitado por las dinámicas de opresión que afectan, especialmente, a las mujeres migradas. A nivel europeo y estatal, la reparación se ha centrado históricamente en medidas de carácter económico, dejando de lado otras dimensiones clave como el reconocimiento simbólico, la garantía de no repetición o la recuperación integral de las mujeres (Sordo, 2021). Este vacío se intensifica cuando hablamos de mujeres migradas, ya que se enfrentan a obstáculos específicos para acceder a recursos de protección, justicia y acompañamiento.

Además, las mujeres migradas se encuentran en una situación de especial vulnerabilidad frente a las violencias de género, no solo por su condición de extranjeras, sino por la intersección de diversos factores como la situación administrativa, la falta de redes familiares o comunitarias, así como el acceso restringido a determinados derechos. Tal y como señala la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), el género atraviesa todas las fases del ciclo migratorio, generando riesgos diferenciados, oportunidades desiguales y vulnerabilidades agravadas para mujeres y disidencias migrantes (2024). Esta desigualdad estructural se traduce, por ejemplo, en el hecho de que entre 2006 y 2015 tan solo el 8% de las ayudas económicas previstas por la Ley Integral 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género fueron concedidas a mujeres extranjeras, a pesar de representar más del 30% de las denunciantes y víctimas con orden de protección (AIETI, 2019). De forma paralela, las tasas de denuncia son más elevadas entre las extranjeras regularizadas que entre las españolas, pero también son más altas sus tasas de asesinato.

Estos datos apuntan a una mayor desprotección de las mujeres migradas y a un sistema de reparación que, lejos de ser universal, opera bajo lógicas de exclusión.

Frente a esta realidad, este estudio parte de una concepción de la reparación del daño como un proceso integral, colectivo y transformador, que no puede desvincularse de las condiciones materiales de vida de las mujeres ni de los ejes de opresión que les atraviesan. Se busca visibilizar tanto los factores que facilitan como aquellos que obstaculizan los procesos de reparación del daño, a partir de las voces de las mujeres migradas y de los y las profesionales que las acompañan.

Para ello, la investigación utiliza un enfoque metodológico mixto que combina el análisis cuantitativo y cualitativo. Por un lado, se aplicaron cuestionarios a mujeres migradas –tanto si se reconocían como víctimas de violencia de género como si no– y a personal técnico de recursos sociales centrados en violencias de género. Por otro lado, se llevaron a cabo grupos focales con mujeres migradas víctimas-supervivientes y se hizo una revisión de fuentes secundarias con el objetivo de enriquecer y contextualizar los resultados encontrados.

La reparación del daño, entendida desde un enfoque integral, interseccional y feminista, va más allá de las compensaciones económicas, exigiendo cambios estructurales, reconocimiento social y compromiso institucional. Sólo así se podrán garantizar los derechos de las víctimas, restituir su dignidad y garantizar las condiciones para una vida libre de violencias.

# PRINCIPALES CONCEPTOS SOBRE VIOLENCIA DE GÉNERO, REPARACIÓN DEL DAÑO Y MIGRACIÓN

## VIOLENCIA DE GÉNERO

La violencia de género constituye una manifestación histórica y estructural de las desigualdades entre mujeres y hombres, sostenida por un sistema patriarcal que legitima la dominación masculina y la subordinación de las mujeres en múltiples ámbitos de la vida. Esta violencia adopta formas diversas –físicas, sexuales, psicológicas, económicas, simbólicas o institucionales– y se manifiesta en todos los espacios, públicos y privados, afectando de forma desproporcionada a las mujeres.

El análisis de la violencia de género requiere una mirada interseccional que reconozca cómo se entrecruza con otras dimensiones de opresión –como el origen étnico, la clase

social, la situación administrativa, la edad, la discapacidad o la orientación sexual– generando experiencias diferenciadas y, en muchos casos, agravadas de violencia y exclusión.

Reconocer la violencia de género como una grave vulneración de los derechos humanos implica también reconocer el fallo colectivo de la sociedad a la hora de garantizar a las mujeres una vida libre de violencias. Esta deuda histórica con las víctimas-supervivientes exige un compromiso firme con su reparación, centrando la atención en sus necesidades, su agencia y sus derechos. Poner el foco en las víctimas-supervivientes implica no solo escuchar sus voces, sino construir políticas públicas que transformen las condiciones que permiten y perpetúan estas violencias.

En este estudio empleamos el término “víctima-superviviente” como forma de remarcar que ambos estados no son lineales ni aislados, sino que la violencia de género es múltiple y compleja y los procesos de reparación que atraviesan las mujeres también lo son.

*“Sobrevivir y ser víctima no son estados por los que se pasen de manera unívoca y secuencial; se es superviviente de violencia machista porque se activan mecanismos que permiten salvaguardar la integridad física y psicológica ante una agresión que victimiza y que, entre otras consecuencias, debilita esas estrategias de sobrevivencia.” (Asociación de Municipios Vascos – EUDEL, 2021: 7)*

## MARCO LEGAL

La violencia de género está reconocida a nivel internacional y estatal como una grave violación de los derechos humanos y una forma específica de discriminación estructural hacia las mujeres. Diversos instrumentos jurídicos establecen el deber de los Estados de prevenir, sancionar y erradicar esta violencia, así como de proteger y reparar a las víctimas. Para la elaboración de este estudio se han considerado cuatro marcos normativos nacionales e internacionales que recogen la violencia de género:

- ♀ Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia – Convenio de Estambul (2011).
- ♀ Comité de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer – CEDAW – Recomendación General nº 35 (2017)
- ♀ Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, Ley Orgánica 4/2000 sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y Real Decreto 1155/2024 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000.
- ♀ Ley Orgánica 10/2022 de Garantía Integral de la Libertad Sexual.

El Convenio de Estambul es el primer instrumento internacional de carácter vinculante en el ámbito europeo para prevenir y combatir la violencia contra las mujeres y fue ratificado por España el 1 de mayo de 2014. Define esta violencia como una violación de los derechos humanos y una forma de discriminación que afecta de manera desproporcionada a las mujeres, reconociendo distintas formas de violencia—física, sexual, psicológica y económica— tanto en el ámbito público como privado e incluyendo expresamente a las niñas como sujetas de protección (el término “mujer” incluye a las niñas menores de 18 años).

Este instrumento sitúa el origen de la violencia en las relaciones históricas de desigualdad entre mujeres y hombres, afirmando que “la violencia contra las mujeres es una manifestación del desequilibrio histórico entre la mujer y el hombre, que ha llevado a la dominación y a la discriminación de la mujer por el hombre, privando así a la mujer de su plena emancipación”.

El Convenio introduce un marco conceptual clave, definiendo términos como:

- ♀ **Violencia contra las mujeres:** actos de violencia basados en el género que causan o pueden causar daño físico, sexual, psicológico o económico, incluidas amenazas, coerción o privación arbitraria de libertad, en la vida pública o privada.
- ♀ **Violencia doméstica:** son todos los actos de violencia física, sexual, psicológica o económica que se producen en la familia o en el hogar o entre cónyuges o parejas de hecho antiguos o actuales, independientemente de que el autor del delito comparta o haya compartido el mismo domicilio que la víctima.
- ♀ **Género:** se entenderán los roles, comportamientos, actividades y atribuciones socialmente construidos que una sociedad concreta considera propios de mujeres o de hombres.
- ♀ **Violencia por razones de género:** violencia ejercida contra una mujer porque es una mujer o que afecte a las mujeres de manera desproporcionada.
- ♀ **Víctima:** toda persona física que esté sometida a los comportamientos comprendidos en la violencia contra las mujeres y/o la violencia doméstica.

Asimismo, tipifica como formas específicas de violencia de género, entre otras:

- ♀ **Acoso:** comportamiento intencionado y amenazador contra otras personas que lleve a esta a temer por su seguridad.
- ♀ **Violencia sexual, incluida la violación:** penetración vaginal, anal u oral no consentida, con carácter sexual, del cuerpo de otra persona con cualquier parte del cuerpo o con un objeto, así como demás actos de carácter sexual no consentidos sobre otra persona y las situaciones en las cuales se obliga a otra persona a prestarse a actos de carácter sexual no consentidos con un tercero. El consentimiento debe prestarse voluntariamente como manifestación del libre arbitrio de la persona considerado en el contexto de las condiciones circundantes.
- ♀ **Acoso sexual:** comportamiento no deseado, ya sea verbal, no verbal o físico, de carácter sexual que tenga por objeto o resultado violar la dignidad de una persona, en particular cuando dicho comportamiento cree un ambiente intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.
- ♀ **Matrimonios forzados:** acción intencionada para obligar a una adulta o menor a contraer matrimonio, así como engañar a una adulta o menor para llevarle al territorio de una parte o de un Estado distinto a aquél en el que reside con la intención de obligarla a contraer matrimonio.
- ♀ **Mutilaciones genitales femeninas:** escisión, infibulación o cualquier otra mutilación de la totalidad o parte de los labios mayores, labios menores o clítoris de una mujer. También es la acción de obligar a una mujer a someterse a cualquiera de los actos ya mencionados o de proporcionarle los medios para dicho fin, así como el hecho de incitar u obligar a una niña a someterse a dichos actos o proporcionarle los medios para dicho fin.

♀ **Aborto y esterilización forzosa:** practicar un aborto a una mujer sin su consentimiento previo e informado, o bien el hecho de practicar una intervención quirúrgica que tenga por objeto o resultado poner fin a la capacidad de una mujer de reproducirse de modo natural sin su consentimiento previo e informado o sin su entendimiento del procedimiento.

El artículo 5 del Convenio de Estambul introduce el principio de diligencia debida, estableciendo la obligación de los Estados parte de tomar las medidas legislativas y otras necesarias para prevenir, investigar, castigar y conceder una indemnización por los actos de violencia incluidos en el ámbito de aplicación del Convenio,

incluso cuando son cometidos por actores no estatales. Además, el Convenio destaca el enfoque interseccional, al reconocer que factores como el origen étnico, religión, situación migratoria, orientación sexual o discapacidad pueden agravar la exposición a la violencia. También subraya la importancia de la investigación y de la colaboración con organizaciones no gubernamentales especializadas.

La Recomendación General nº 35 del Comité CEDAW amplía la definición previa de violencia de género (Recomendación nº 19) y la reconoce como una forma de violencia estructural sostenida por normas patriarcales, estereotipos de género y relaciones desiguales de poder. La Recomendación recalca que la violencia contra las mujeres es un obstáculo directo para el logro de la igualdad sustantiva y para el ejercicio pleno de sus derechos humanos.

Uno de sus principales aportes es el énfasis en la interseccionalidad, al reconocer que ciertas mujeres –por razones como su origen étnico, estatus migratorio, situación económica, identidad de género o discapacidad– pueden experimentar formas múltiples y agravadas de violencia que requieren respuestas diferenciadas y adaptadas. También destaca que esta violencia puede producirse en todos los espacios (familiares, comunitarios, institucionales, digitales) y ser ejercida por actores estatales o no estatales, a lo largo de todo el ciclo vital de las mujeres.

En el ámbito estatal, la Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género constituye la principal herramienta legislativa en España para hacer frente a este tipo de violencia. Esta ley reconoce la violencia de género como una manifestación de la discriminación, la desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres. Establece un enfoque integral para la prevención, protección, sanción y reparación, extendido también a hijos e hijas menores en situación de vulnerabilidad.

Además, reconoce explícitamente las siguientes formas de violencia: física, psicológica, sexual, amenazas, vicaria, coacciones y privación arbitraria de libertad.

Por su parte, la Ley Orgánica 10/2022 de Garantía Integral de la Libertad Sexual amplía el enfoque normativo al abordar específicamente las violencias sexuales, entendidas como cualquier acto sexual no consentido o que limite el libre desarrollo de la vida sexual en cualquier ámbito, incluyendo el entorno digital. La ley introduce el concepto de feminicidio sexual y refuerza el derecho a la reparación para las víctimas, desde una perspectiva integral.

**Tabla 1: Resumen del marco normativo sobre la violencia de género.**

Ámbito	Normativa / Instrumento	Aspectos clave
<b>Internacional</b>	Convenio de Estambul (2011)	Define la violencia de género como violación de derechos humanos y discriminación. Establece la diligencia debida, reconoce múltiples formas de violencia y protege también a niñas.
<b>Internacional</b>	CEDAW - Recomendación General nº 35 (2017)	Enfatiza el carácter estructural de la violencia de género. Destaca la interseccionalidad y la necesidad de respuestas integrales que aborden causas y consecuencias.

<b>Estatal</b>	Ley Orgánica 1/2004	Define la violencia de género como una manifestación de desigualdad. Establece medidas integrales de prevención, protección y asistencia a mujeres y menores.
<b>Estatal</b>	Ley Orgánica 10/2022 (Ley de Libertad Sexual)	Amplía el enfoque a las violencias sexuales. Reconoce actos sexuales no consentidos y feminicidio sexual. Refuerza el derecho a la reparación.

Nota: Elaboración propia.

## REPARACIÓN DEL DAÑO

La reparación del daño constituye un derecho fundamental de toda persona que haya sido víctima de una vulneración de los derechos humanos. A su vez, representa una obligación legal e ineludible para los Estados, quienes deben garantizar medidas adecuadas y efectivas para reparar el daño causado. En el marco de la violencia de género, este derecho se recoge de manera explícita en diversos instrumentos normativos internacionales, entre los que destaca el Convenio de Estambul. Este tratado reconoce la violencia de género como una grave forma de vulneración de derechos humanos y, en consecuencia, establece el deber de los Estados de prevenir, investigar, sancionar y reparar todas las formas de violencia machista.

La reparación debe entenderse como un proceso integral que sitúa en el centro a las víctimas y sus necesidades específicas, y que reconoce las múltiples dimensiones del daño sufrido. En este sentido, se identifican cinco principios o dimensiones que estructuran el derecho a la reparación: restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición. Estos principios no solo abordan la restitución de derechos individuales, sino que también apuntan hacia transformaciones estructurales necesarias para erradicar las causas que sostienen las violencias (Sordo, 2021).

La **restitución** implica devolver a la víctima, siempre que sea posible, a la situación anterior a la vulneración de derechos, incluyendo la reintegración en el empleo, la recuperación de bienes o el regreso a su lugar de residencia. Cuando esto no es viable, cobra relevancia la dimensión transformadora de la reparación, orientada a modificar las condiciones estructurales que permiten la reproducción de las violencias. La **indemnización** contempla una compensación económica proporcional a la gravedad del daño, abarcando perjuicios físicos, psicológicos, materiales y morales, así como los gastos derivados del acceso a asistencia legal, médica o psicosocial. La **rehabilitación**, por su parte, abarca el apoyo físico, psicológico y comunitario necesario para la recuperación de la víctima. La **satisfacción** incluye medidas de carácter simbólico y público, como el reconocimiento oficial de los hechos, disculpas públicas o actos conmemorativos. Finalmente, las **garantías de no repetición** exigen reformas legislativas, educativas e institucionales que aseguren cambios sostenibles y estructurales en la sociedad (EUDEL, 2021).

**Tabla 2: Resumen de las dimensiones de la reparación del daño.**

Restitución	Indemnización	Rehabilitación	Satisfacción	Garantía de no repetición
Siempre que sea posible, se ha de devolver a la víctima a la situación anterior a la violación de los Derechos Humanos.	Se ha de compensar, de forma proporcional a la gravedad y circunstancias de cada caso, por los perjuicios económicos evaluables que sean consecuencia de la violación de Derechos Humanos.	Deben de tomarse las medidas necesarias para conseguir la rehabilitación de las víctimas.	Deben tomarse las medidas necesarias para lograr la satisfacción (reconocimiento y justicia) de las víctimas	Deben tomarse las medidas necesarias para garantizar que la vulneración de los derechos no vuelva a producirse.

Nota: Elaboración propia.

La justicia restaurativa, como enfoque complementario, invita a situar a las víctimas en el centro del proceso reparador. Tal como plantea Fania Davis, esta perspectiva se articula a partir de tres preguntas clave: ¿quién fue la persona perjudicada?, ¿cuáles son sus necesidades y responsabilidades? y ¿cómo pueden todas las partes afectadas participar en la reparación del daño? (Porn y Romero, 2025). La reparación debe ser diseñada e implementada con una perspectiva interseccional y de género, adaptada a las experiencias particulares de las víctimas, y puede adoptar formas individuales o colectivas, materiales o simbólicas.

Por su parte, el artículo 5 del Convenio de Estambul establece el principio de diligencia debida, que obliga a los Estados a actuar con la máxima responsabilidad en la prevención, sanción y reparación de las violencias de género. Según la Relatoría Especial de Naciones Unidas (2010), estos esfuerzos de reparación deben estar conectados con cambios profundos que aborden las causas sistémicas de la violencia. En el caso de la violencia de género, esto implica intervenir en todos los niveles —legal, institucional, educativo, cultural— para erradicar sus múltiples manifestaciones en la sociedad.

## MARCO LEGAL

El derecho a la reparación del daño está respaldado por un conjunto de marcos normativos internacionales y nacionales que establecen obligaciones claras para los Estados y reconocen a las víctimas como titulares de derechos. En el ámbito internacional, destacan los siguientes instrumentos:

- ♀ Principios y directrices básicos de la ONU (2005) sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario a obtener reparaciones, que definen sus dimensiones fundamentales: restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición.
- ♀ Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer (2010), que insiste en la necesidad de vincular la reparación individual con transformaciones estructurales para erradicar la violencia de género.
- ♀ Recomendaciones del Comité CEDAW, que reafirman la responsabilidad estatal de garantizar reparación efectiva a las mujeres víctimas de violencia.
- ♀ Convenio de Estambul, que reconoce la violencia de género como una violación de derechos humanos y establece el principio de diligencia debida en su artículo 5.

En el plano estatal, el derecho a la reparación encuentra respaldo en diversas normativas:

- ♀ Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, que articula un enfoque integral en la atención a las víctimas.
- ♀ Ley Orgánica 10/2022 de garantía integral de la libertad sexual, que amplía la concepción de violencia sexual y refuerza los mecanismos de protección y reparación.
- ♀ Normativas autonómicas y locales, que desarrollan e implementan medidas específicas adaptadas a cada territorio.

Este entramado normativo proporciona el marco legal y político desde el cual se debe garantizar una reparación integral, efectiva, con perspectiva de género e interseccional, y centrada en las necesidades y derechos de las mujeres víctimas-supervivientes.

**Tabla 3: Resumen del marco normativo sobre la reparación del daño.**

Ámbito	Normativa / Instrumento	Contenidos clave
<b>Internacional</b>	Convenio de Estambul (2011)	Define la violencia de género como violación de derechos humanos y discriminación. Establece la diligencia debida, reconoce múltiples formas de violencia y protege también a niñas.
<b>Internacional</b>	Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer (2010)	Subraya la necesidad de vincular la reparación individual con transformaciones estructurales.
<b>Internacional</b>	Recomendaciones del Comité CEDAW (varios años)	Refuerza la responsabilidad del Estado en garantizar reparaciones efectivas a mujeres víctimas.
<b>Internacional</b>	Convenio de Estambul (2011)	Reconoce la violencia de género como una violación de Derechos Humanos y obliga a los Estados a prevenir, sancionar y reparar.
<b>Nacional</b>	Ley Orgánica 1/2004	Establece un enfoque integral para la atención y protección de víctimas de violencia de género.
<b>Nacional</b>	Ley Orgánica 10/2022	Amplía la definición de violencia sexual y fortalece los mecanismos de reparación.

Nota: Elaboración propia.

## MIGRACIÓN

### FEMINIZACIÓN DE LA MIGRACIÓN

Los datos actuales evidencian un aumento sostenido del porcentaje de mujeres migrantes, que en el contexto español representan ya casi la mitad del total de la población migrante (Ver Tabla 4). Esta tendencia ha sido conceptualizada como la feminización de la migración, en referencia a los cambios en la composición por género de los flujos migratorios, así como a los roles y funciones que desempeñan las mujeres en dichos procesos.

**Tabla 4: Inmigración extranjera por sexo en España.**

Año	Ambos sexos	Hombres	Mujeres	Porcentaje de mujeres
<b>2023</b>	1.250.991	641.997	608.994	48,68
<b>2022</b>	1.258.894	626.804	632.090	50,21
<b>2021</b>	887.960	467.162	420.798	47,39

Nota: Elaboración propia a partir de datos del INE.

Lejos de tratarse de un fenómeno aislado, la feminización de la migración se encuentra profundamente interconectada con dinámicas globales como la feminización de la pobreza y la configuración de las cadenas globales de cuidados. Cada vez más mujeres migran solas como jefas de hogar, no solo en búsqueda de oportunidades laborales, sino también como estrategia de sostentamiento familiar a través del envío de remesas económicas.

A pesar de los menores ingresos medios que perciben, las mujeres migrantes envían cantidades iguales o superiores a las de los hombres (Portal de Datos sobre Migración, 2024).

Este fenómeno debe situarse en un marco transnacional en el que los cuidados ocupan una posición central. Debido a la estructura patriarcal, las mujeres asumen históricamente las responsabilidades del cuidado, tanto en sus países de origen como en los de destino. Desde el sur global, muchas mujeres migran como forma de sostener el cuidado del hogar, ya sea trasladando a sus familias o enviando recursos económicos. En los países receptores, la llamada crisis de los cuidados —alimentada por el crecimiento urbano, la flexibilización del trabajo, la pérdida de redes comunitarias y el avance de la individualización— ha dado lugar a una externalización de los cuidados hacia trabajadoras migrantes, en su mayoría mujeres (Pérez Orozco y Paiewonsky, 2008).

Este proceso se ve reforzado por la feminización de la pobreza, es decir, la mayor incidencia de la pobreza en mujeres, y por la precarización estructural del trabajo de cuidados, lo que incrementa la situación de vulnerabilidad de las mujeres migrantes que sostienen simultáneamente los cuidados en origen y en destino (Tortosa, 2009). Según datos de la Organización Internacional para las Migraciones, un 29% de las mujeres migradas encuestadas en su estudio se dedica al trabajo doméstico y de cuidados. Además, dentro de este sector, solo el 37% cuenta con un contrato indefinido, siendo esta cifra prácticamente idéntica al porcentaje de mujeres que trabaja sin contrato, el 36% (OIM, 2023).

A estas dinámicas transnacionales se suma la situación social de las mujeres una vez asentadas en el país de destino. Muchas de ellas inician nuevos proyectos vitales, participan activamente en la vida social, económica y política del lugar y no mantienen una movilidad constante, por lo que se prefiere el término "migradas", en lugar de migrantes, para poner el foco en su condición establecida en el nuevo territorio.

En este contexto, el género no solo condiciona las trayectorias migratorias, sino que también interseca con múltiples factores de vulnerabilidad que pueden aumentar la exposición de las mujeres migradas a diferentes formas de violencia. Las desigualdades estructurales que atraviesan los procesos migratorios —como la precariedad laboral, la falta de redes de apoyo, el acceso limitado a derechos o la irregularidad administrativa— se combinan con las desigualdades de género preexistentes, configurando escenarios de mayor riesgo y desprotección (OIM, 2024). Por tanto, para comprender adecuadamente la experiencia de las mujeres migradas, es fundamental analizar cómo interactúan las violencias de género con los procesos migratorios, así como los modos en que estas violencias se ejercen, se invisibilizan o se perpetúan en los países de destino.

## MIGRACIÓN Y VIOLENCIA DE GÉNERO

La experiencia migratoria de las mujeres no puede entenderse sin tener en cuenta las múltiples formas de violencia que atraviesan sus trayectorias. La intersección entre violencia de género y migración se manifiesta tanto en los motivos que impulsan la salida del país de origen como en las violencias sufridas durante el tránsito y en el país de destino, así como en las dificultades de acceso a derechos y protección.

Los datos del estudio Migradas realizado por Movimiento por la Paz (2024) revelan que un 63% de las mujeres encuestadas había sufrido violencia de género. En cuanto a los motivos que las llevaron a migrar, el 22% señaló haberlo hecho debido a situaciones de violencia en su país de origen y un 14% específicamente para protegerse de violencia de género. Estos datos reflejan cómo muchas mujeres migran como una estrategia de huida ante contextos inseguros, en los que la violencia se ejerce de forma persistente tanto en el ámbito privado como público.

No obstante, la migración no garantiza la superación de estas violencias. Del total de mujeres que declararon haberlas sufrido, un 44% señaló haberlo hecho en su país de origen, un 31% en España y un 27% en ambos países, lo que evidencia la continuidad transnacional de la violencia de género (Movimiento por la Paz – MPDL-, 2024).

A esta exposición a la violencia se suman las barreras estructurales en el acceso a los derechos y recursos institucionales. Según el informe de AIETI (2019), aunque las mujeres migrantes representan más del 30% de las víctimas que denuncian o cuentan con órdenes de protección, solo el 8% recibió las ayudas económicas previstas en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004 entre 2006 y 2015 y únicamente el 23% accedió a la Renta Activa de Inserción durante el mismo período. Esto refleja una profunda desigualdad

en el acceso a medidas de protección económica, esenciales para posibilitar salidas sostenibles de las situaciones de violencia.

Además, sólo el 0,8% de las mujeres migrantes que ingresaron en España entre 2011 y 2017 accedió a una autorización de residencia temporal y trabajo por violencia de género, lo que sugiere dificultades de acceso a este derecho, a pesar de estar regulado por ley (AIETI, 2019).

Otro dato relevante del mismo informe es que el 75% de las mujeres migrantes asesinadas por sus parejas o exparejas no había presentado denuncia previa, frente al 24% que sí lo hizo. Las tasas de denuncia más elevadas se registran entre mujeres africanas (58%) y latinoamericanas (33%), lo cual podría indicar que aquellas que denuncian se enfrentan a un mayor grado de desprotección. De hecho, entre las mujeres extranjeras con residencia regularizada, la tasa de denuncia asciende al 37,6%, superando a la de las mujeres españolas (24,6%). En cambio, solo un 5,3% de las mujeres en situación administrativa irregular presentó denuncia, lo que señala cómo la irregularidad jurídica opera como un factor de silenciamiento y exclusión institucional, limitando el acceso a la justicia y a mecanismos de protección.

Estos datos permiten comprender que las mujeres migradas no solo enfrentan formas específicas y agravadas de violencia de género, sino también múltiples obstáculos para acceder a los recursos institucionales de protección y reparación, lo que genera situaciones de vulnerabilidad estructural. La falta de reconocimiento de su derecho a vivir una vida libre de violencias, en igualdad de condiciones, refuerza los mecanismos de exclusión que operan en la intersección entre género, clase, origen y situación administrativa.

## MARCO LEGAL

En el marco de la política migratoria española, que promueve una gestión integral basada en los derechos humanos y en la protección de los colectivos en situación de mayor vulnerabilidad, el Real Decreto 1155/2024, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, incluye medidas específicas de protección para mujeres extranjeras víctimas de violencia de género, violencia sexual y trata de seres humanos.

En el Capítulo II sobre "Residencia temporal y trabajo por circunstancias excepcionales de mujeres extranjeras víctimas de violencia de género" se recogen medidas sobre el derecho a residencia y trabajo excepcionales a mujeres víctimas de violencia de género, así como la inclusión de sus familiares directos (hijos o hijas menores, ascendientes, personas dependientes). De igual forma, en el Capítulo III, se recogen medidas especiales sobre víctimas extranjeras de violencia sexual, relacionadas con el derecho a residencia y trabajo de estas mujeres, así como la inclusión de sus familiares.

En cuanto a las víctimas de trata, el Capítulo V establece protocolos de identificación y protección inmediata por parte de las ONG y los organismos públicos, acceso a residencia y trabajo y la posibilidad de reagrupación familiar.

**Tabla 5: Resumen del marco normativo estatal sobre extranjería y violencia de género.**

Colectivo protegido	Artículos	Medidas principales
<b>Mujeres extranjeras víctimas de violencia de género</b>	133 a 136	<ul style="list-style-type: none"> <li>♀ Autorización de residencia y trabajo por circunstancias excepcionales</li> <li>♀ Suspensión de sanciones mientras dure el proceso penal</li> <li>♀ Inclusión de familiares directos</li> <li>♀ Revocación si no se acredita la violencia</li> </ul>
<b>Víctimas extranjeras de violencia sexual</b>	137 a 141	<ul style="list-style-type: none"> <li>♀ Residencia y trabajo para víctimas y sus familiares dependientes</li> <li>♀ Incluye mutilación genital, violación, acoso sexual, etc.</li> <li>♀ Procedimiento flexible con protección a menores</li> <li>♀ Revocación si no se acredita la violencia</li> </ul>

<b>Víctimas extranjeras de trata de seres humanos</b>	148 a 155	<ul style="list-style-type: none"><li>♀ Identificación inmediata y protección</li><li>♀ Periodo de reflexión de 90 días</li><li>♀ Residencia y trabajo sin necesidad de justificar medios</li><li>♀ Reagrupación familiar sin exigencias comunes</li></ul>
---	-----------	--

Nota: Elaboración propia a partir de datos del Real Decreto 1155/2024.

# METODOLOGÍA

## OBJETIVOS

El objetivo principal de esta investigación es conocer la percepción y experiencias que tienen las mujeres víctimas-supervivientes y los y las profesionales de los recursos sociales de Movimiento por la Paz – MPDL- y de otras entidades sociales sobre los procesos de reparación del daño de las violencias de género.

En términos concretos, los objetivos que orientan este estudio son:

- ♀ Identificar las medidas, dentro de las dimensiones de la reparación del daño, a las que están accediendo las mujeres migradas víctimas-supervivientes de violencia de género.
- ♀ Definir qué áreas y acciones se perciben como más importantes y beneficiosas dentro de los procesos de reparación de estas mujeres.
- ♀ Determinar dónde se encuentran los vacíos en las intervenciones que realizan los y las profesionales, así como con qué nivel de formación cuentan en materia de reparación del daño.
- ♀ Identificar buenas prácticas respecto al trabajo con mujeres migradas víctimas-supervivientes de violencia, con foco en materiales, metodologías y medios utilizados en el marco de la reparación.
- ♀ Analizar el efecto de la condición de migrada sobre los procesos de reparación del daño.

## INSTRUMENTOS UTILIZADOS

Para la realización de esta investigación se ha utilizado una metodología mixta, conformada por instrumentos de tipo cuantitativos y cualitativos, con el objetivo de profundizar en la comprensión y el análisis de la información. Esta estrategia metodológica permitió combinar la información recogida de la propia experiencia de las mujeres migradas y de los y las profesionales consultados/as, con aquella adquirida a través de fuentes secundarias.

En términos cuantitativos, se trabajó con dos encuestas, una dirigida a mujeres migradas y otra dirigida a profesionales de recursos sociales. Estas encuestas abordan los objetivos de análisis de manera complementaria, focalizándose en las experiencias de las usuarias y de los y las profesionales respectivamente. En ambas encuestas se respetó la confidencialidad, la voluntariedad en la participación y el derecho de la persona a retirarse del estudio si así lo deseaba. En el caso de las mujeres, el anonimato y la confidencialidad suponen una herramienta de protección para las mujeres víctimas-supervivientes al asegurar que su participación, así como las respuestas dadas, no suponen ningún riesgo de identificación para ellas. Además, la confidencialidad supone una mayor libertad a la hora de responder a ambos cuestionarios.

La encuesta dirigida a las mujeres es un instrumento diseñado para ser aplicado de manera presencial por el equipo técnico de Movimiento por la Paz, con la posibilidad de ser también autoaplicado. Se trata de un cuestionario online que el equipo de las distintas delegaciones de la organización aplicó a las mujeres participantes de cada territorio. Se ha diseñado un cuestionario único con una pregunta de filtro acerca de haber sufrido o no violencia de género, con el objetivo de dar cabida a todas las mujeres migradas que quieran participar independientemente del lugar en el que se encuentren en sus distintos procesos personales.

La encuesta dirigida al equipo profesional se ha diseñado como un instrumento autoaplicado de manera remota a través de un formulario online. Este cuestionario trabaja las percepciones y opiniones del personal técnico que trabaja en las distintas entidades, en los servicios que atienden a las mujeres migradas independientemente de su profesión.

De forma complementaria, se trabajó con dos metodologías cualitativas que completan la información recogida de manera directa por los cuestionarios, complejizando el análisis y la discusión de los resultados. Por un lado, se llevó a cabo un análisis de fuentes secundarias que permitió elaborar un marco teórico sólido, así como complementar los resultados obtenidos para la discusión. Por otro lado, se realizaron dos grupos focales con algunas de las mujeres participantes, con el objetivo de complejizar el análisis y potenciar la reflexión sobre los procesos de reparación a través del diálogo colectivo. El primer grupo focal se realizó con mujeres que vivían en un piso de acompañamiento dirigido a mujeres víctimas de violencia de género y el segundo con mujeres usuarias de la entidad.

## DIMENSIONES DE ANÁLISIS

Todos los análisis se realizaron desde una perspectiva de género y feminista integrando un enfoque interseccional para dar cuenta de la diversidad de experiencias, necesidades y perspectivas sobre los procesos de reparación de las violencias de género. Es por ello que, a fin de abordar de forma sistemática los objetivos planteados, se diseñaron las siguientes dimensiones de análisis.

**Tabla 6: Diseño de dimensiones de análisis y variables.**

Dimensiones	Variables
<b>Perfil (variables sociodemográfica)</b>	♀ Descriptivos personales
<b>Proceso migratorio</b>	♀ Situación migratoria ♀ Causas de migración ♀ Recursos para migrar ♀ Condiciones de migración
<b>Violencia de género</b>	♀ Incidencia de la violencia ♀ Contexto de ocurrencia
<b>Proceso de reparación</b>	♀ Restitución ♀ Indemnización ♀ Rehabilitación ♀ Satisfacción ♀ No repetición ♀ Valoración global del proceso ♀ El factor migrante en el proceso de reparación
<b>Intervención</b>	♀ Conocimiento acerca de la reparación del daño ♀ Aplicación de los objetivos y dimensiones de la reparación del daño ♀ Buenas prácticas ♀ Mejoras en la intervención

Nota: Elaboración propia.

# MUESTRA

## DISEÑO DE LA MUESTRA

La muestra diseñada para el cuestionario de mujeres la conforman un total de 350 mujeres. Estas deben cumplir con el requisito de ser migrantes, no siendo necesaria la identificación previa como víctima-superviviente de violencia de género. Esta decisión metodológica responde a que, debido a la educación patriarcal, muchas actitudes y comportamientos no se reconozcan como violencia.

El muestreo no será aleatorio debido a las dificultades para acceder a las mujeres migradas en España bajo los requerimientos de este tipo de procedimiento; será una muestra por conveniencia debido a que buscará, en primera instancia, llegar a las usuarias de Movimiento por la Paz.

En el caso del cuestionario dirigido a profesionales, la muestra diseñada está conformada por 100 profesionales. Al igual que con las mujeres, el muestreo no será aleatorio sino que se trata de una muestra por conveniencia dirigida a los y las profesionales que trabajan para la organización y para otros y otras profesionales de diferentes entidades sociales.

## DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA DE MUJERES

La muestra final del estudio fue de 435 mujeres. De este total de respuestas quedaron excluidas 72, ya que no cumplían con los criterios de inclusión definidos en el diseño muestral. El principal criterio de exclusión para estas 72 respuestas fue que las mujeres se encontraban en situación de asilo.

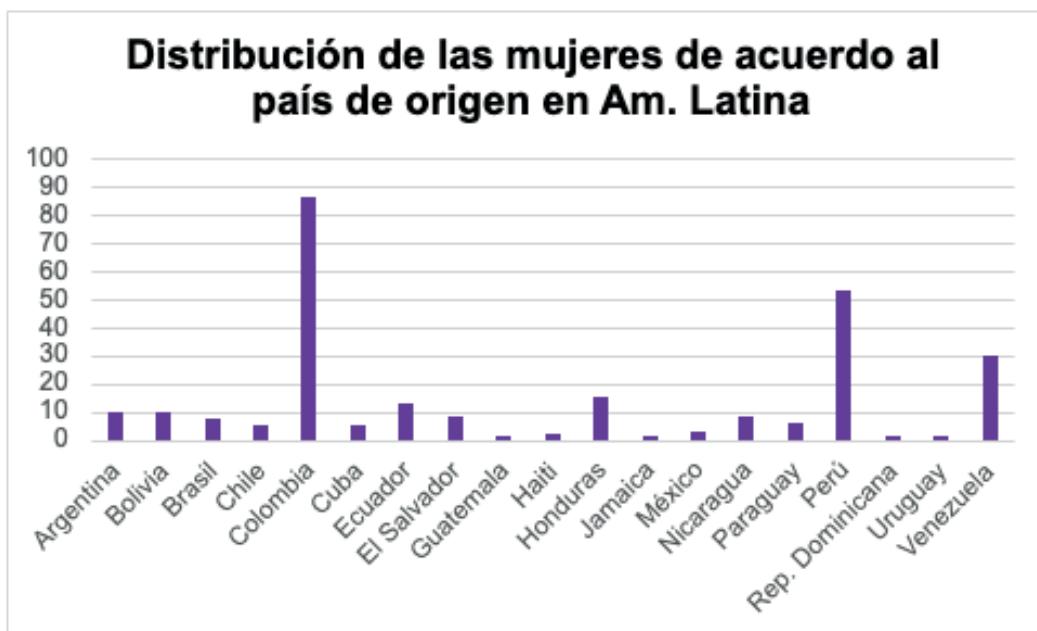
La muestra válida<sup>1</sup>, por tanto, la conforman 363 mujeres. Sin embargo, la tasa de respuesta varía en función de las preguntas debido a las respuestas nulas, así como a la libertad de las mujeres para no contestar aquellas preguntas que pudieran causarles cualquier tipo de malestar.

1 A partir de ahora al referirnos a "muestra" haremos referencia a la muestra válida de cada apartado.

## VARIABLES SOCIODEMOGRÁFICAS

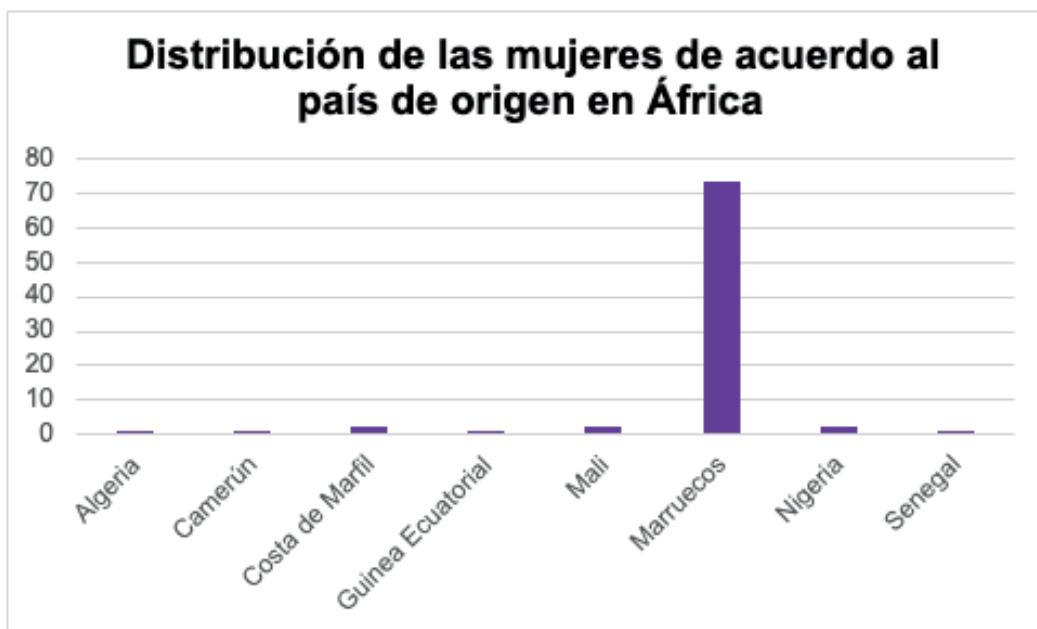
### A) PAÍS DE ORIGEN

La mayor parte de las mujeres encuestadas provienen de América Latina (265), siendo los países principales de esta zona Colombia (86), Perú (53) y Venezuela (30), tal como se detalla a continuación.



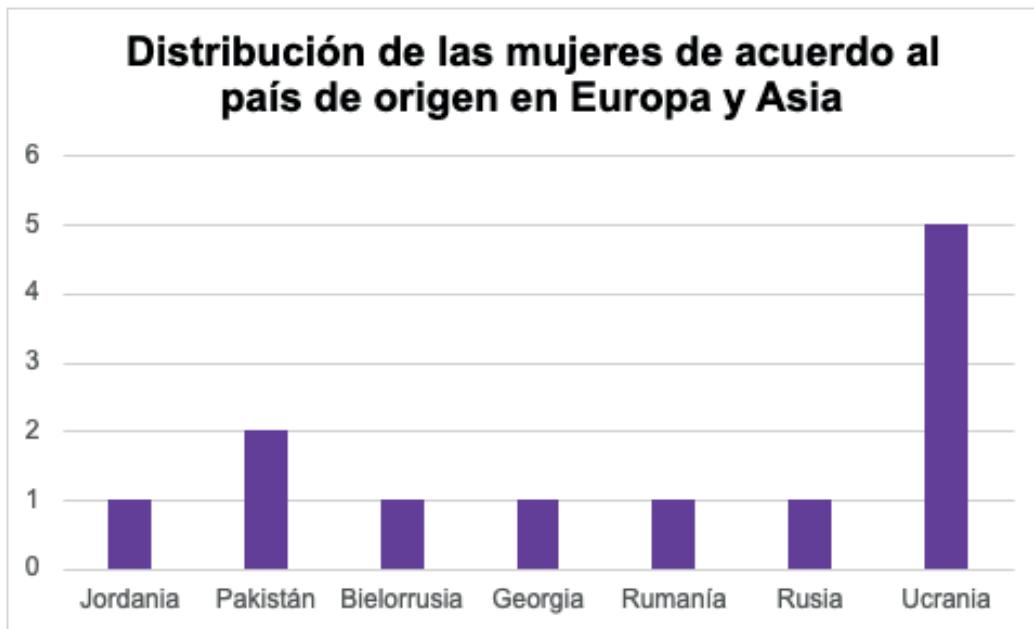
Nota: Elaboración propia a partir de los resultados obtenidos. N=265.

También destaca la gran cantidad de mujeres provenientes de África, representando el 22,6% del total de la muestra, esto es, 82 mujeres. El principal país de procedencia es Marruecos (73 mujeres).



Nota: Elaboración propia a partir de los resultados obtenidos. N=83.

El resto de la muestra lo conforman mujeres de origen asiático y europeo. En concreto, encontramos mujeres provenientes de Oriente Medio (0,8%) y Europa del Este (2,5%).



Nota: Elaboración propia a partir de los resultados obtenidos. N=12.

### **B) IDIOMAS**

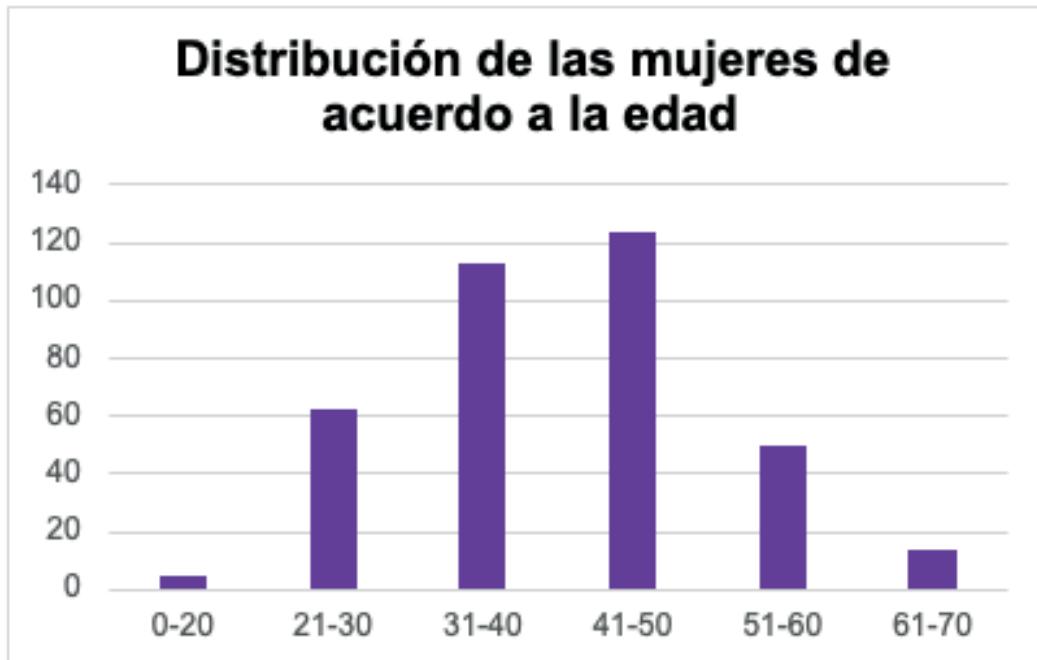
Para la consulta de la lengua materna se obtuvieron un total de 303 respuestas. De estas, el 66,34% (201) indicaron que el español era su lengua materna. Por otra parte, el 14,19% (43) señalan que el árabe es su lengua materna, seguido del tamazight, el 9,57%, el portugués, el 1,98% (6), el francés, el 1,65% (5) y el ruso, el 1,32% (4). También se identificaron en minorías el ucraniano (3), el urdú (2), el criollo (2), el bambara (1), el fang (1), el georgiano (1), el guaraní (1), el inglés (1), el quiche (1), el rumano (1) y el wolof (1).

En relación a si las mujeres hablaban o no español, del total de 363 respuestas, el 95,87% señala que sí, frente al 2,48% (9) que dice no saber el idioma.

### **C) EDAD**

En cuanto a la distribución de las mujeres respecto a su edad, a fin de facilitar el análisis de los resultados, se han agrupado las edades en rangos de 10 años, desde las menores de 20 hasta los 70 años, ya que no hay mujeres que refieran mayor edad.

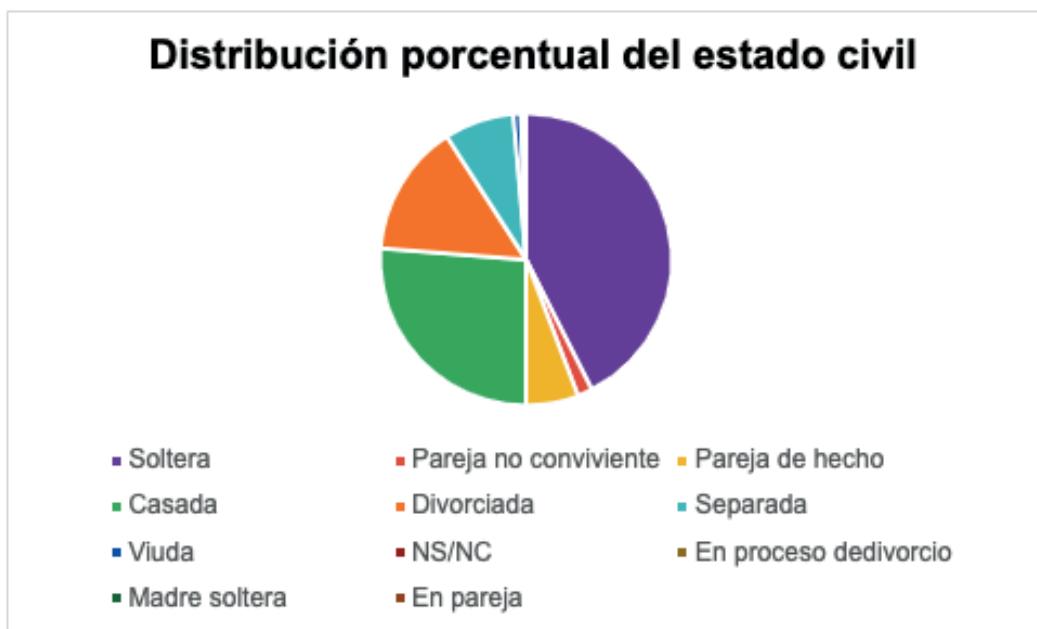
La mayor proporción de mujeres se sitúa en el rango de 41-50 años, el 33,88%, seguido del rango de 31-40 años, el 30,85% y el de 21-30 años, que representa el 17,08% del total de respuestas. A continuación, se muestra la distribución de la edad más detallada.



Nota: Elaboración propia a partir de los resultados obtenidos. N=363.

#### D) ESTADO CIVIL

Para la consulta sobre el estado civil se obtuvieron un total de 362 respuestas. Del total, en orden de proporciones, el 42% (154) de las mujeres son solteras, el 26% (95) están casadas, el 15% (53) están divorciadas y el 8% están separadas. En el siguiente gráfico se muestra la distribución según el estado civil de las mujeres.



Nota: Elaboración propia a partir de los resultados obtenidos. N=362.

#### E) HIJOS E HIJAS

Del total de la muestra, 282 mujeres manifestaron tener hijos e hijas, lo que supone el 77,69% de ellas y 79 señalaron no tener hijos e hijas. De las 282 que marcaron que sí, 2 de ellas no especificaron cuántos.

En la tabla que se muestra a continuación se presenta un resumen de la distribución de la cantidad de mujeres respecto al número de hijos e hijas. Cabe destacar que la mayoría mencionó tener 1 o 2 hijos e hijas, el 33% y el 32% respectivamente.

**Tabla 7: Distribución de mujeres de acuerdo al número de hijos e hijas.**

Nº de hijos e hijas	Cantidad de mujeres
1	95
2	90
3	58
4	24
5	9
6	2
7	1
8	1

Nota: Elaboración propia a partir de los resultados analizados. N=280

#### F) NIVEL DE ESTUDIOS

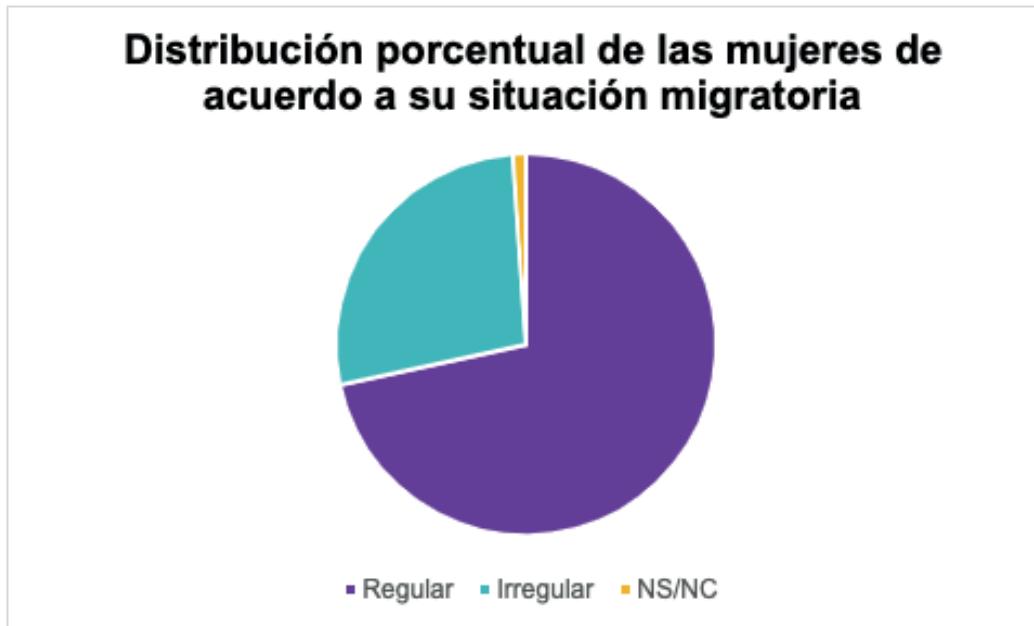
En cuanto al nivel de estudios, el gráfico muestra que la mayoría de las mujeres ha completado la educación secundaria (16%). Asimismo, un 15% ha cursado estudios superiores de carácter técnico, un 25% ha finalizado el bachillerato y un 23% cuenta con formación universitaria. Por otro lado, un 7% declara no haber realizado estudios y un 3% manifiesta tener conocimientos limitados de lectura y escritura.



Nota: Elaboración propia a partir de los resultados obtenidos. N=362.

### G) SITUACIÓN MIGRATORIA

La situación migratoria se refiere a la condición administrativa en la que se encuentran las personas que habitan un país. Al hablar de migración irregular nos referimos a los movimientos migratorios que se producen al margen de las leyes, normas o acuerdos internacionales que rigen la entrada o salida del país de origen, tránsito o destino (OIM, 2023). En este estudio se diferenció la situación administrativa de las mujeres de acuerdo a esta definición, dados los diferentes obstáculos y barreras con las que se encuentran.



Nota: Elaboración propia a partir de los resultados obtenidos. N=363.

El gráfico anterior muestra que, del total de la muestra, el 72% de las mujeres, esto es, 260, se encuentran en situación regular (con NIE), frente al 27% (99 mujeres) que se encuentran en situación irregular. Las 4 mujeres restantes señalan “no sabe-no contesta” (NS/NC). A la luz de estos datos podemos concluir que, para este estudio, al menos 1 de cada 4 mujeres se encuentra en situación irregular.

# RESULTADOS SOBRE LA ENCUESTA REALIZADA A LAS MUJERES MIGRADAS

El apartado de resultados consta de cuatro subapartados: migración, reparación en mujeres víctimas-supervivientes, percepción de la reparación en mujeres no víctimas y percepción de los y las profesionales. Los resultados expuestos en el primer apartado hacen referencia al conjunto de la muestra válida de las mujeres, al igual que el último que hace referencia al conjunto de la muestra válida de profesionales.

En cambio, los subapartados dos y tres: reparación en mujeres víctimas-supervivientes y percepción de la reparación en mujeres no víctimas, se construyen en base a la muestra específica de mujeres que se reconocen como víctimas o no de violencia de género a partir de la pregunta filtro que se encuentra en el formulario único. Al inicio de cada apartado se especificará la muestra válida para cada caso.

## MIGRACIÓN

### AÑO DE LLEGADA

En el gráfico se observa cómo la mayor parte de las encuestadas llegó a España en los años posteriores a 2015, momento en el que se identifica una tendencia de aumento que alcanza su pico en 2019 (44 mujeres). Esta tendencia se ve frenada bruscamente en el año 2020, año en el que se produce la pandemia de la Covid-19, que impidió el movimiento migratorio debido a las duras medidas que restringían la movilidad, siendo solo 13 de las mujeres encuestadas. A pesar de la fuerte caída del 2020, en 2021 se vuelve a recuperar la tendencia de aumento, que en 2023 llega a su punto máximo con 49 mujeres.

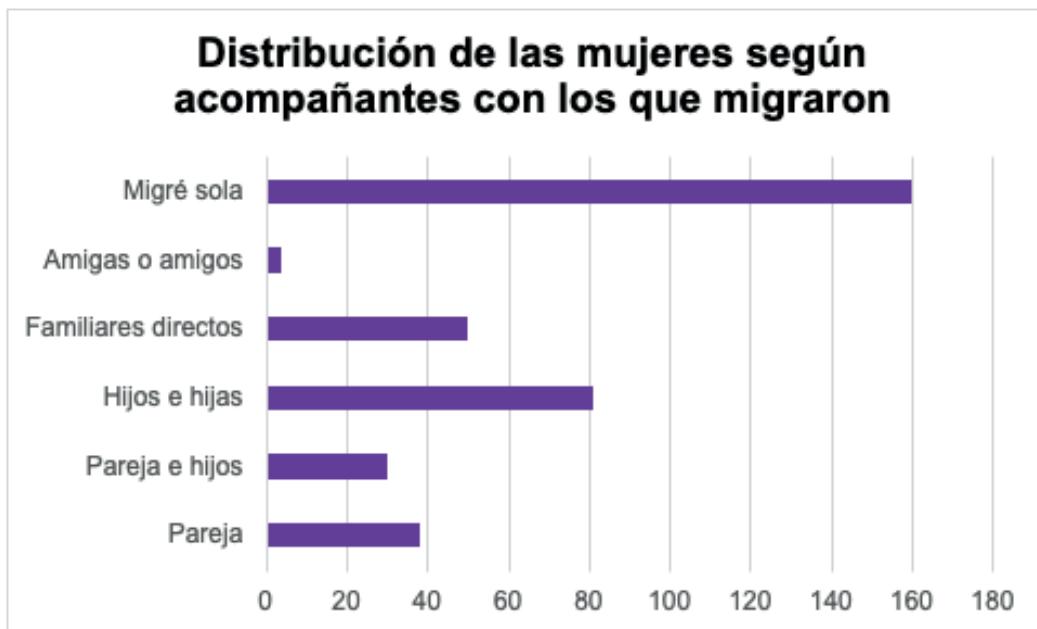
En los últimos dos años se aprecia una nueva tendencia de bajada con tan solo 14 mujeres llegadas en 2024 y otras 14 en 2025. Cabe preguntarse si esto se debe a un cambio en los flujos migratorios o a que el tiempo que transcurre desde que las mujeres llegan a España hasta que acuden a alguna entidad social es superior al año o a los dos años desde su llegada.



Nota: Elaboración propia a partir de los resultados obtenidos. N=363.

## ACOMPAÑANTES

Del total de respuestas a la pregunta que se realizó acerca de los y las acompañantes con los y las que se realizó el proceso migratorio, el 44% de las mujeres (160) respondieron que no contaron con acompañante, que migraron solas. Del resto de mujeres que sí contaron con acompañantes, el 22% migró con sus hijas e hijos (81 mujeres), el 14% migró con familiares directos (50 mujeres), el 10% migró con su pareja (38 mujeres) y el 8% migró tanto con su pareja como con sus hijos e hijas (30 mujeres). Tan solo 4 de ellas refieren haber migrado con amigas o amigos.



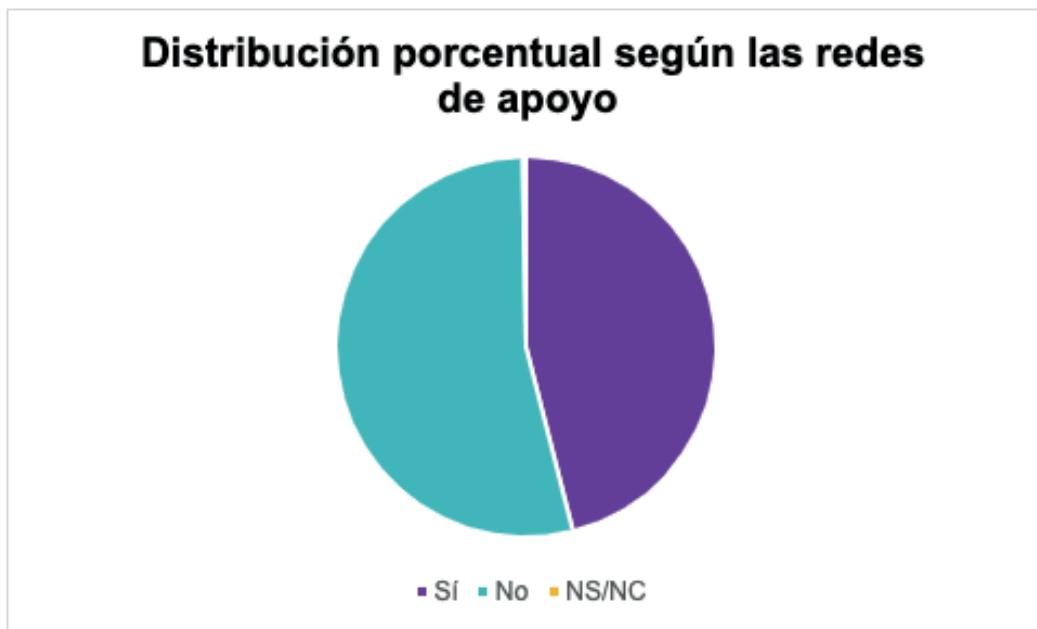
Nota: Elaboración propia a partir de los resultados obtenidos. N=363.

## RECURSOS PARA MIGRAR

En relación a los recursos con los que contaban las mujeres a la hora de migrar, se les preguntó acerca de las posibles redes de apoyo con las que contaban en España a la hora de llegar, así como de los recursos económicos con los que contaban a la hora de realizar el viaje al país de destino.

### A) REDES DE APOYO

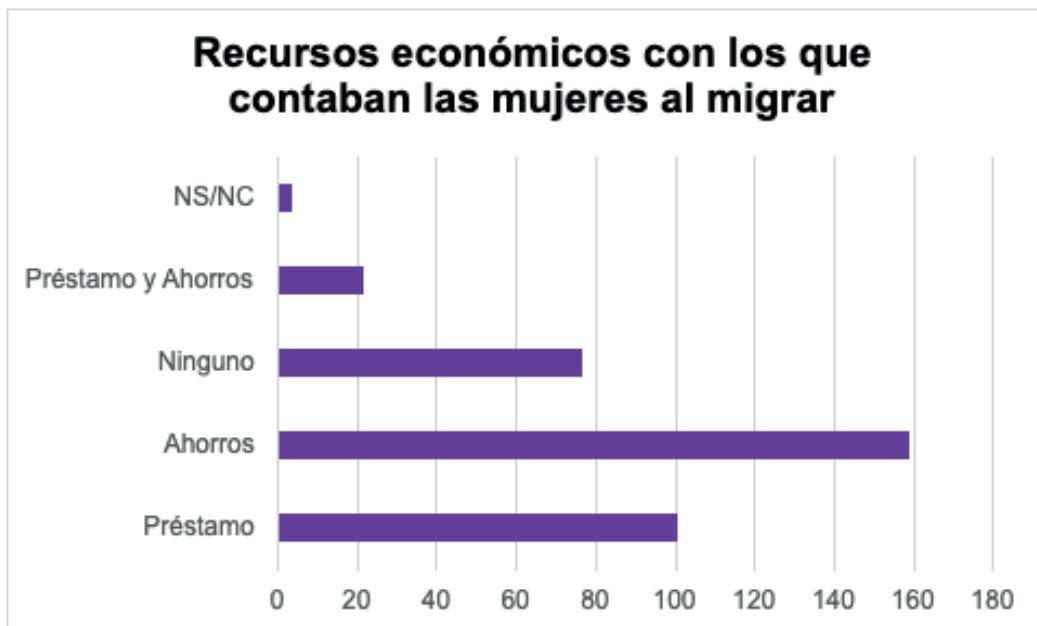
Tal y como se muestra en el gráfico, más de la mitad de las mujeres que respondieron a la pregunta sobre redes de apoyo no contaban con ningún tipo de red a la hora de llegar a España, el 54% del total (195 mujeres). El 46% restante sí contaba con redes de apoyo en el momento de la llegada.



Nota: Elaboración propia a partir de los resultados obtenidos. N=363.

#### B) RECURSOS ECONÓMICOS

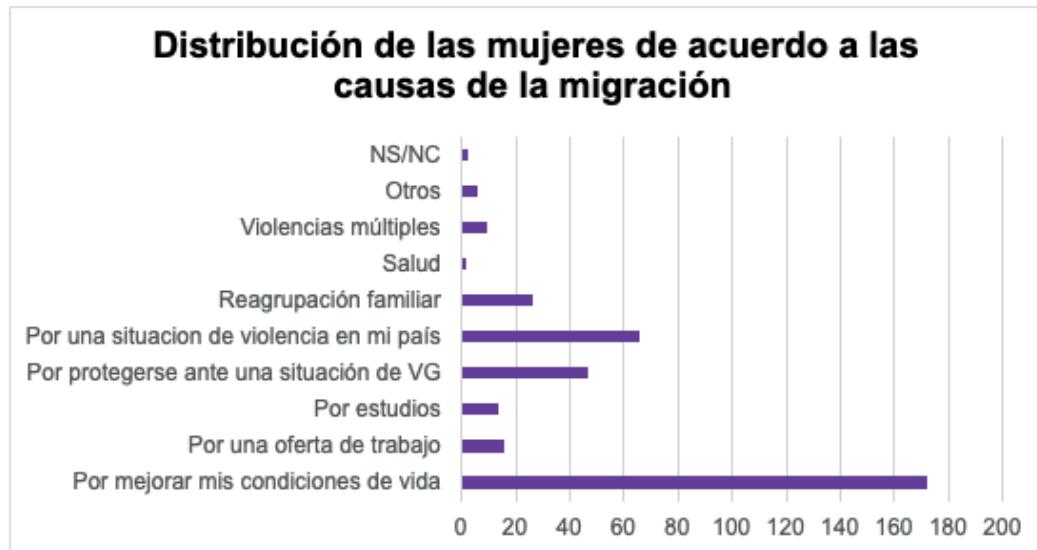
En cuanto a los recursos económicos, se realizó una pregunta de múltiple respuesta en la que las mujeres podían indicar con qué recursos contaban a la hora de hacer el proceso migratorio. El 44% de las mujeres contaban con ahorros, el 28% con dinero procedente de un préstamo y el 6% con dinero procedente tanto de ahorros como de préstamos. A su vez, el 21% de las mujeres no contaban con ningún tipo de recurso económico a la hora de realizar el proceso migratorio.



Nota: Elaboración propia a partir de los resultados obtenidos. N=363.

## CAUSAS DE LA MIGRACIÓN

La variable de las causas de la migración se estudió a partir de una pregunta de respuesta múltiple que fue respondida por la totalidad de la muestra (363 mujeres). En el gráfico que se muestra a continuación se puede observar la distribución de la selección de las principales causas por las que las mujeres migraron.



Nota: Elaboración propia a partir de los resultados obtenidos. N=363.

Entre las respuestas más frecuentes destaca la respuesta: "Por mejorar mis condiciones de vida", elegida por el 47% de la muestra, 172 mujeres. Es decir, casi la mitad de la muestra elige esta opción. Otra de las razones más frecuentes para migrar es "por una situación de violencia en mi país" que fue seleccionada por 66 mujeres, lo que representa el 18% de la muestra válida. Seguidamente encontramos que el 13% de las mujeres, esto es, 47 de ellas, refieren que su principal motivo para migrar es "por protegerse ante una situación de violencia de género".

Por último, aunque no estaba contemplado en el listado de opciones de respuesta, dentro del apartado inicial "otros" encontramos un gran número de respuestas que hacían referencia a la *reagrupación familiar*, por lo que esas respuestas se han recodificado para poder ver el dato de frecuencia de manera independiente al de "otros". Así, encontramos que el 7% de las mujeres migran por ese motivo.

Algunas respuestas que reflejan la reagrupación familiar:

*"Reencontrarme con mi marido estando yo embarazada"*

*"Mi madre estaba en España"*

*"Vine a ver a mi hija 15 días y al final me quedé"*

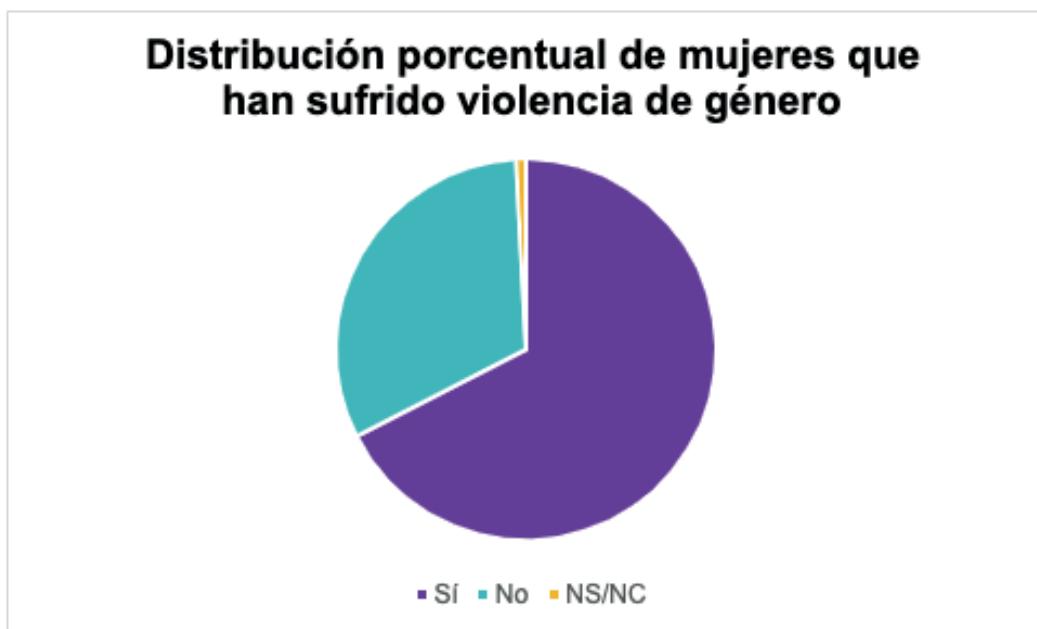
*"Tengo un hijo aquí"*

## REPARACIÓN EN MUJERES VÍCTIMAS-SUPERVIVIENTES

### INCIDENCIA DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

#### A) TASA DE INCIDENCIA

Con una tasa del 100% de respuesta (363) para esta pregunta, el porcentaje de mujeres que refieren haber sufrido violencia de género en algún momento de su vida es del 67,5%, frente al 31,7% que declara no haber sufrido este tipo de violencia.



Nota: Elaboración propia a partir de los resultados obtenidos. N=363.

Este índice de respuesta nos deja una muestra válida para este apartado de 245 mujeres, dado que aquellas que contestaron que "No" o "NS/NC" respondieron la batería de preguntas correspondiente al apartado "Percepción de la reparación en mujeres no víctimas".

Estos datos reflejan una realidad alarmante: en este estudio, al menos 6 de cada 10 mujeres encuestadas declararon haber sufrido violencia de género. Este dato pone de manifiesto

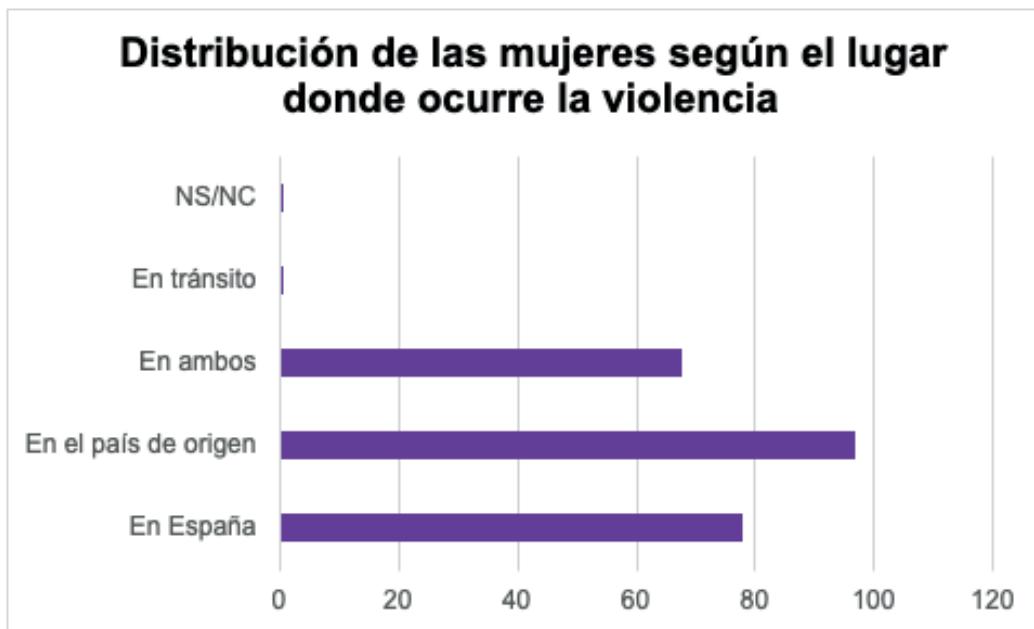
la alta incidencia de esta problemática y subraya la vulnerabilidad que sufren estas mujeres, así como la necesidad de abordarlo como un problema social, público y global.

#### B) LUGAR DONDE OCURRE LA VIOLENCIA

Del total de mujeres que sufrieron violencia (245), casi el 40% (97 mujeres) declara que el lugar de ocurrencia de estas violencias es en el país de origen. España se posiciona en segundo lugar con un índice de respuesta de casi el 32% (78 mujeres).

Sorprende que el número de mujeres que señala que la violencia ocurre en ambos lugares, tanto en el país de origen como en España, es muy similar al de aquellas que señalan solo España. El 28% de las mujeres (68) señala la opción de "en ambos".

Por último, solo 1 mujer declara que la violencia se dio en el tránsito entre el país de origen y España.



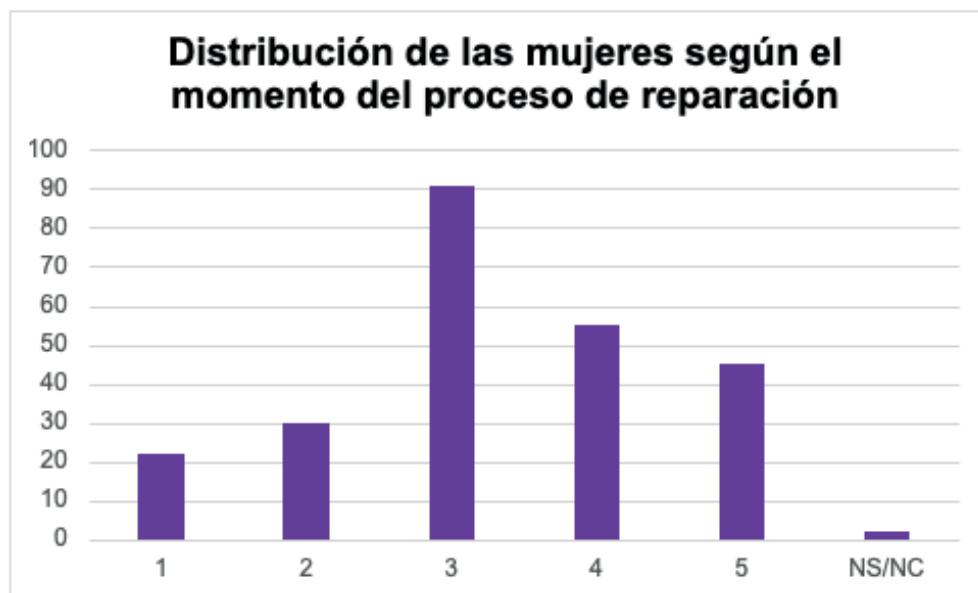
Nota: Elaboración propia a partir de los resultados obtenidos. N=245.

### REPARACIÓN DEL DAÑO SITUADA

Para tener una imagen con perspectiva acerca de los procesos de reparación del daño que vivían las mujeres encuestadas, se realizaron una serie de preguntas que situaban su proceso en el contexto de las medidas de reparación específicas analizadas más adelante.

En primer lugar, se les preguntó en qué momento del proceso se encontraban, siendo 1 "todavía no he empezado" y 5 "me siento totalmente reparada". Tal y como se muestra en el siguiente gráfico, la mayoría de las mujeres declaran encontrarse en medio de su proceso de reparación. El 37% de ellas (91), señala la opción 3 en el continuum del proceso.

Las tasas de respuesta más bajas las encontramos en las primeras dos etapas del proceso. El 9% de las mujeres (22) señala no haber comenzado a reparar su daño y el 12% (30) señala estar en los primeros momentos.



Nota: Elaboración propia a partir de los resultados obtenidos. N=245.

Cabe señalar que en el momento de hacer el cuestionario muchas mujeres narraban cómo veían imposible recuperarse del todo de un daño como el que habían sufrido. Estos testimonios recalcan las graves consecuencias personales que este tipo de violencias tienen en las víctimas-supervivientes.

En segundo lugar, y dado el carácter de este estudio, se les preguntó sobre el lugar donde se inicia el proceso de reparación. Esta pregunta resulta especialmente importante, dado que las mujeres entrevistadas han vivido un tránsito y un cambio de residencia, no teniendo que coincidir necesariamente el lugar donde se produce la violencia con el lugar donde se repara.

Resulta impactante el hecho de que el 78% (191) de las entrevistadas señalan que el lugar donde se inicia la reparación es España. Frente a estos datos, el 16% (40) afirma haber iniciado el proceso de reparación en el país de origen.

Estos datos muestran como el momento de la migración se convierte en una ventana de oportunidad para iniciar los procesos de reparación.

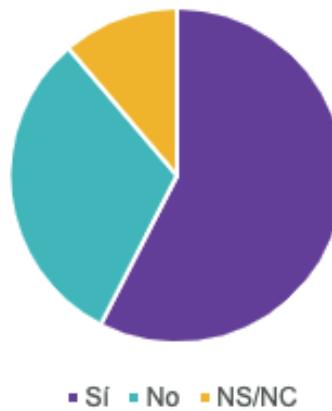


Nota: Elaboración propia a partir de los resultados obtenidos. N=245.

Por último, se preguntó acerca de la influencia que el proceso de reparación que estaban llevando a cabo las mujeres estaba teniendo en sus hijos e hijas, en caso de tenerlos/as. El motivo de esta pregunta reside en la identificación de los hijos e hijas como víctimas también de la violencia de género.

Para esta pregunta, respondieron un total de 205 mujeres, de las cuales el 58% (118) declaró que su proceso estaba afectando también a sus hijos e hijas. El 31% (64 mujeres) señaló que no se estaban viendo afectados/as.

### **Distribución porcentual de la mujeres según el impacto de la reparación en los hijos e hijas**



Nota: Elaboración propia a partir de los resultados obtenidos. N=205.

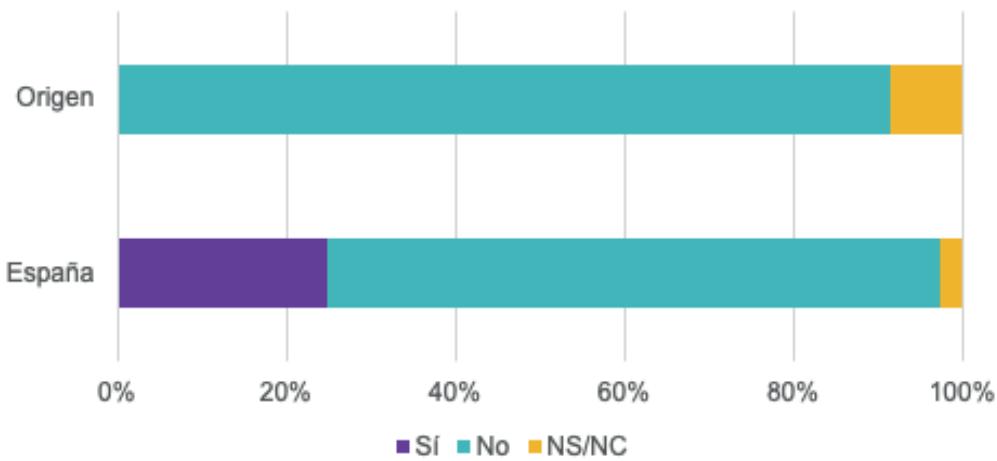
### **INDEMNIZACIÓN**

Para esta dimensión la primera pregunta que se realizó a las mujeres fue si habían recibido algún tipo de ayuda económica por ser víctima de violencia de género tanto en el país de origen como en España.

Los datos que se detallan en el siguiente gráfico muestran como en la mayoría de los casos, independientemente del lugar, las mujeres no reciben ayudas económicas. En el caso de España, el 73% (178) de las mujeres no reciben ayudas económicas, mientras que en el país de origen el porcentaje aumenta hasta el 91% (223).

Tan solo un 25% (61) de las mujeres, esto es 1 de cada 4, recibe ayudas económicas en España. En los países de origen el dato no llega al 1%, tan solo 1 mujer refiere haber recibido este tipo de ayudas.

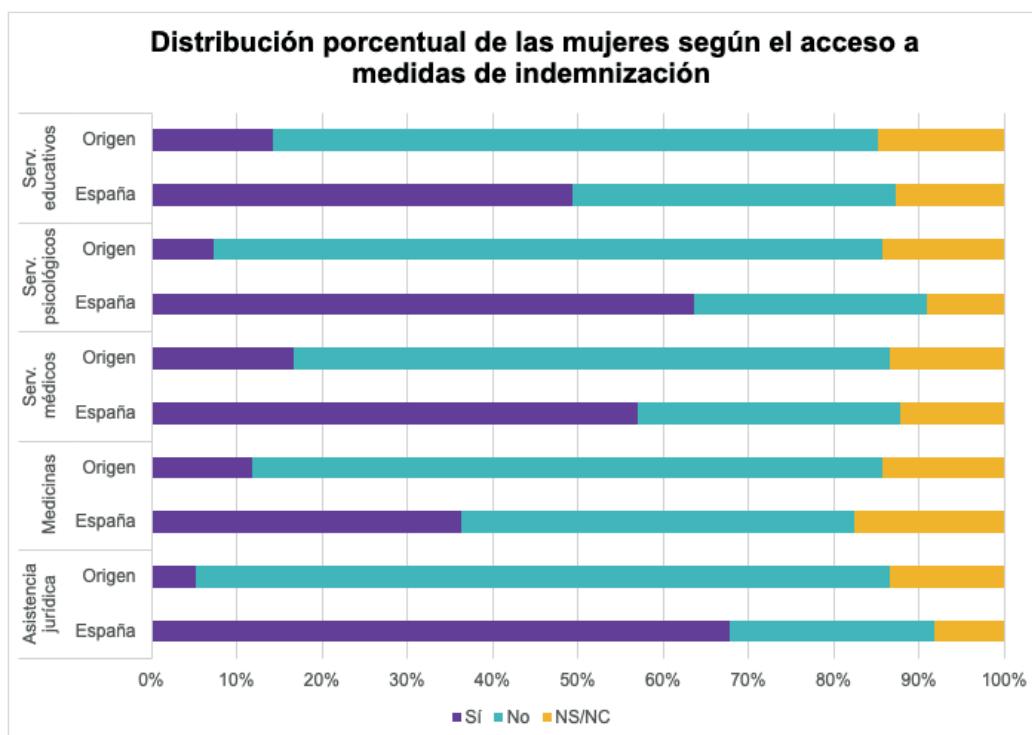
### **Distribución porcentual de las mujeres según las ayudas económicas recibidas**



Nota: Elaboración propia a partir de los resultados obtenidos. N=245.

En cuanto a las medidas concretas de indemnización, se llevó a cabo un desglose de medidas tomando como referencia las recomendaciones de algunas guías prácticas sobre reparación, como la guía realizada por EUDEL y EMAKUNDE (2021).

En este sentido, se les preguntó a las mujeres si habían recibido ayudas económicas para cubrir gastos específicos de determinados servicios o si habían podido acceder a ellos de manera gratuita. Se añadió esta segunda opción, dado que las entidades del tercer sector tienen una gran relevancia en la reparación del daño de las mujeres víctimas. Un ejemplo es el caso de Movimiento por la Paz, cuya metodología pasa por el acceso gratuito a determinados servicios y no tanto por la distribución de cheques o ayudas económicas directas.



Nota: Elaboración propia a partir de los resultados obtenidos. N=245.

Tal y como se muestra en el gráfico, las medidas utilizadas son: servicios educativos, servicios psicológicos, servicios médicos, medicinas y asistencia jurídica. De esta forma la indemnización se entiende como una medida multifocal que integra diferentes necesidades que puedan surgir derivadas de la violencia y no solo como un mero pago económico.

En líneas generales y de acuerdo con los datos sobre dónde se iniciaba el proceso de reparación, tal y como se muestra en el gráfico, la mayor parte de las medidas de indemnización se dan en España.

En concreto, el acceso gratuito o subvencionado a servicios educativos es del 49% (121) de las mujeres en el caso de España, frente al 14,29% (35) en los países de origen. En el acceso a servicios psicológicos, el porcentaje aumenta en el caso de España, llegando al 64%(156) de mujeres y disminuye en los países de origen con un 7,35% (18).

Los servicios médicos presentan una tasa del 57% (140) en España frente al 16,73% (41) en el caso de los países de origen. Así, la cobertura gratuita o subvencionada de medicamentos presenta niveles más bajos en ambos lugares, situándose en un 36,33% (89) en el caso de España y en un 11,48% (29) en el caso de los países de origen.

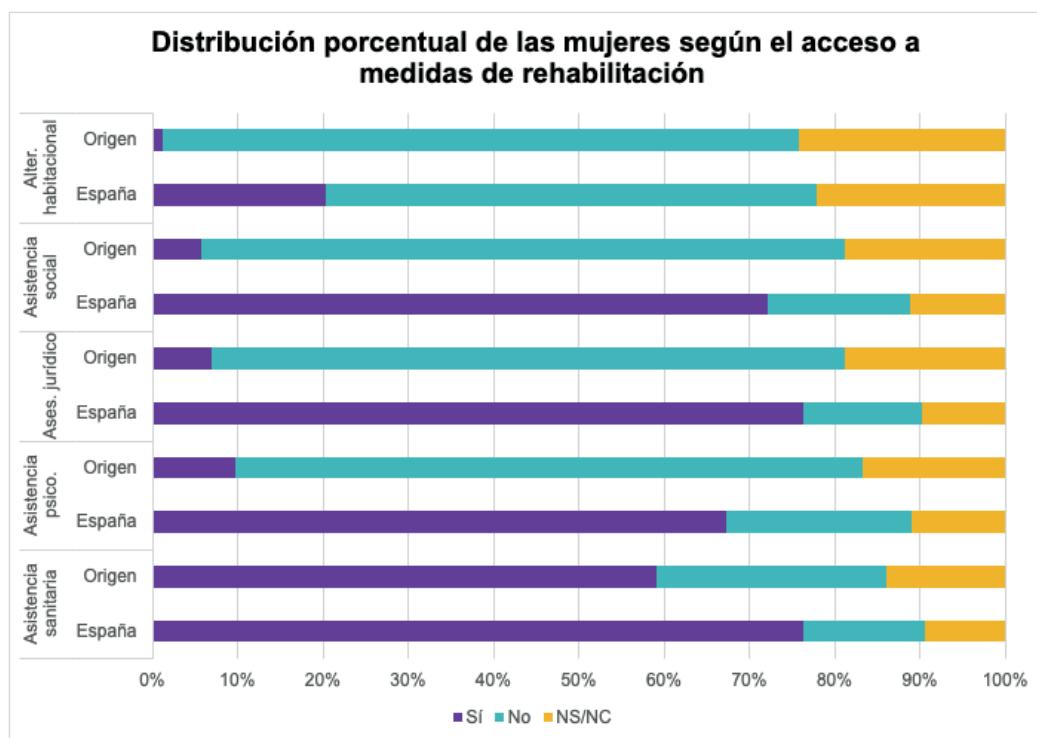
La diferencia más palpable entre ambos lugares la encontramos en el acceso a asistencia jurídica. Mientras que en España el 68% (166) de las mujeres declara haber tenido acceso gratuito o subvencionado a algún tipo de asistencia o asesoramiento legal o jurídico, en los países de origen ese porcentaje cae hasta el 5% (13 mujeres).

A la luz de estos resultados se percibe una gran brecha en el acceso a servicios de reparación entre los países de origen y España.

## REHABILITACIÓN

Para la dimensión de rehabilitación se les preguntó a las mujeres acerca del acceso a diferentes vías de rehabilitación, independientemente de la forma de acceso a ellas (subvencionadas, gratuitas o pagadas). Para la elección de medidas, al igual que con la dimensión de indemnización, la Guía didáctica de aplicación del principio de reparación en los municipios de EMAKUNDE sirvió de apoyo teórico.

Las medidas analizadas fueron: asistencia sanitaria, asistencia psicológica, asesoramiento jurídico, asistencia social (trabajadoras sociales, educadoras, técnicas de empleo, etc.) y alternativas habitacionales (refugios, pisos tutelados, etc.).



Nota: Elaboración propia a partir de los resultados obtenidos. N=245.

De manera general, se percibe una gran brecha entre lugares en el acceso a medidas de rehabilitación, a excepción de la asistencia sanitaria. La mayor brecha vuelve a estar en el acceso a asesoramiento legal o jurídico, con una tasa del 76% (187) en España, frente al 7% (17) en los países de origen. Le sigue el acceso a asistencia social que alcanza un 72% (176) en España, mientras que en los países de origen se sitúa en el 6% (14). Muy cerca encontramos el acceso a asistencia psicológica, que se sitúa en un 67% (165) en España, frente a un 10% (24) en los países de origen.

El acceso a asistencia médica se encuentra más nivelado, con unas tasas del 76% y el 59% en España y en los países de origen respectivamente.

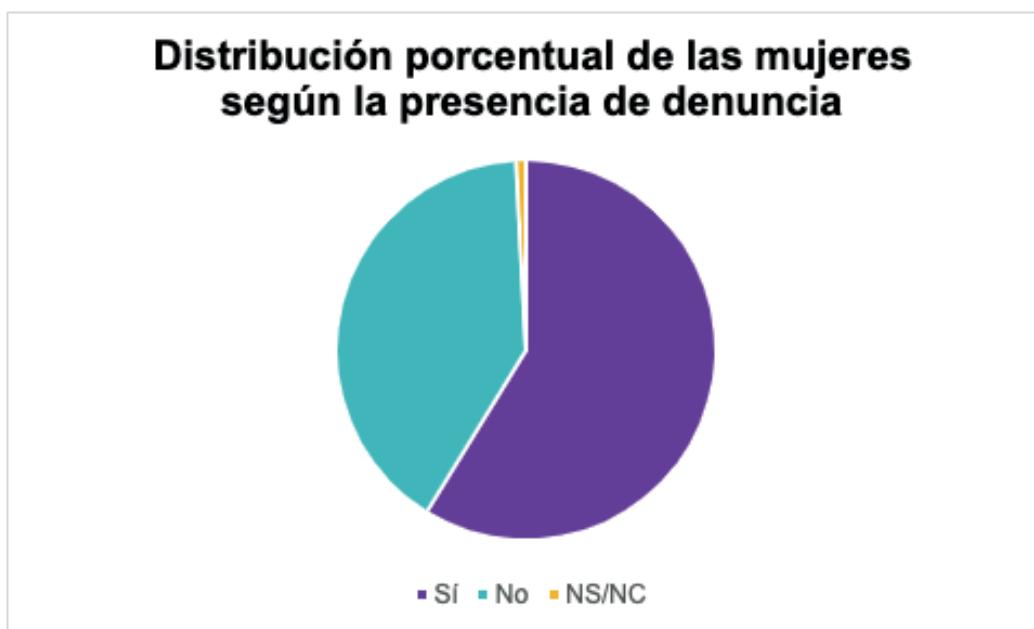
El dato más alarmante lo encontramos en el acceso a una alternativa habitacional. Esta medida clave en los procesos de reparación de las mujeres víctimas-supervivientes de violencia de género se sitúa en un 20% (50) en España y un 1% (3) en los países de origen. En España, por tanto, de las mujeres encuestadas, solo 1 de cada 5 de ellas tienen acceso a este tipo de servicios, poniendo de manifiesto la necesidad de reforzar estos servicios para garantizar el acceso de todas las mujeres que necesiten de ellos.

## SATISFACCIÓN

Para esta dimensión, el estudio se centra en la satisfacción con los procesos legales y de denuncia que viven las mujeres, es decir, en la percepción de justicia. El objetivo de este apartado no reside en analizar las denuncias y procesos judiciales como cifras aisladas, sino en comprender las vivencias que hay detrás de esos procesos.

Para ello, se realizó una pregunta filtro acerca de la interposición o no de una denuncia sobre la violencia sufrida, de la que derivan diferentes preguntas de acuerdo a la respuesta dada. En el caso de no haber denunciado se ahondaba en los motivos, mientras que en el caso de haber denunciado se profundizaba en el proceso legal.

El total de la muestra válida de este subapartado contestó a la pregunta sobre la denuncia (245 mujeres). El 59% (144) declaró haber denunciado la violencia sufrida, frente a un 40% (99) que señaló que no, tal y como se detalla en el gráfico.



Nota: Elaboración propia a partir de los resultados obtenidos. N=245.

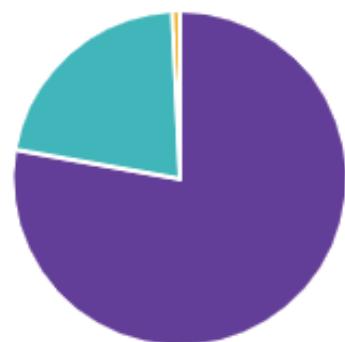
Para preguntar acerca de los motivos por los que no denunciaron la violencia, se les dieron varias opciones a las mujeres entre las que elegir. De ellas, el miedo a que el agresor les hiciera daño a ellas, a sus hijos e hijas y/o a sus familiares y círculo cercano, se presenta como el principal motivo para no denunciar, el 28% de las mujeres señalan esta opción. Le siguen la falta de pruebas con un 25% y la no regularización de la situación migratoria (falta de papeles) con un 15%.

La falta de información y la vergüenza alcanzan los mismos resultados, un 10% de las mujeres señala cada opción. Por último, la desconfianza en las instituciones presenta valores bajos, con un 4% de mujeres que se decantan por esta opción.

Entre los motivos que las mujeres dan en la categoría "otros" con un 8% de resultados, se encuentra el no herir al agresor o no perjudicarle de manera laboral o legal, dado, en parte, a la situación migratoria irregular.

En cuanto a las mujeres que sí denuncian la violencia sufrida, el gráfico a continuación muestra cómo la mayoría, un 78% de ellas, lo hace en España. Tan sólo el 22% interpone la denuncia en el país de origen.

## Distribución porcentual de las mujeres según el lugar donde se interpone la denuncia



■ En España ■ En el país de origen ■ NS/NC

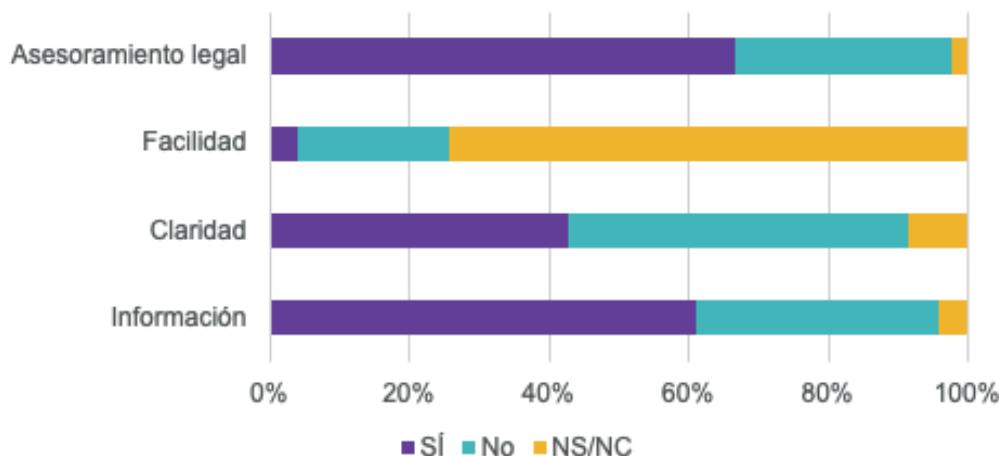
Nota: Elaboración propia a partir de los resultados obtenidos. N=144.

En relación al proceso legal y de denuncia, se les preguntó cómo habían percibido el proceso en términos de información recibida, claridad del proceso, facilidad a la hora de denunciar y presencia o no de cualquier tipo de asesoramiento o acompañamiento legal, social o psicológico durante el proceso.

Los datos muestran que un gran porcentaje de las mujeres tuvieron acompañamiento legal durante el proceso, el 67% de ellas (96) y contaban con suficiente información para llevarlo a cabo, el 61% de ellas (88). Los resultados acerca de la claridad de dicho proceso se sitúan en el 43% que señaló que les resultó claro (62).

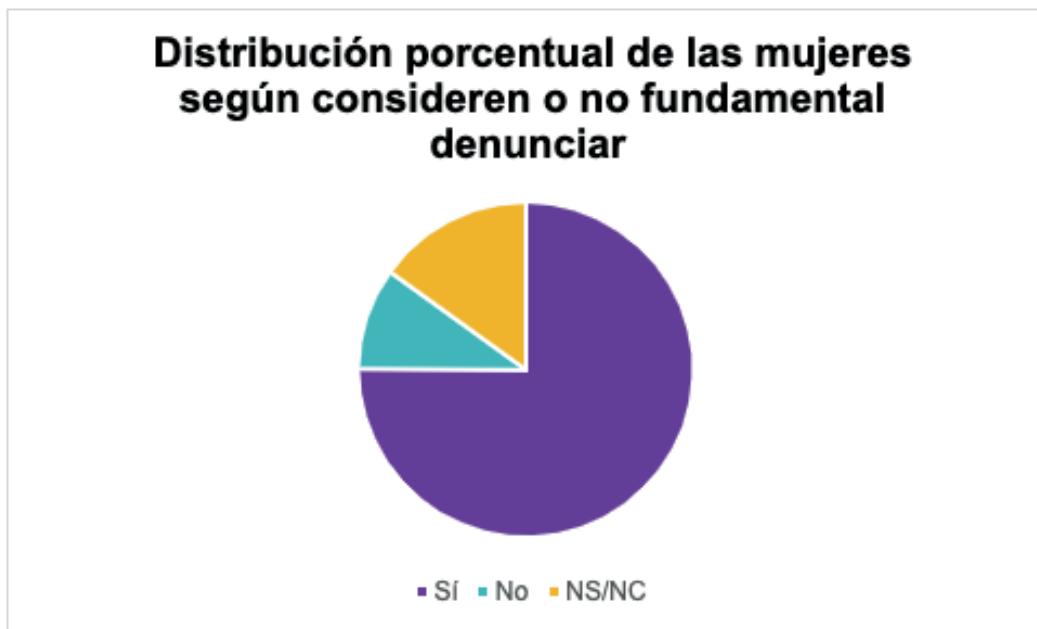
Estos datos contrastan con los datos sobre facilidad, ya que tan solo el 16% de ellas (23 mujeres) declaran que el proceso les resultó fácil. De estos datos puede suponerse la implicación emocional que este tipo de procesos conlleva para las mujeres y la dificultad que supone para ellas enfrentarse a estos.

## Distribución porcentual de las mujeres según su percepción del proceso legal



Nota: Elaboración propia a partir de los resultados obtenidos. N=144.

Por último, como cierre de esta dimensión, se les preguntó a las mujeres si consideraban que denunciar era parte fundamental del proceso de reparación del daño de las violencias de género, tanto si ellas habían denunciado como si no.



Nota: Elaboración propia a partir de los resultados obtenidos. N=245.

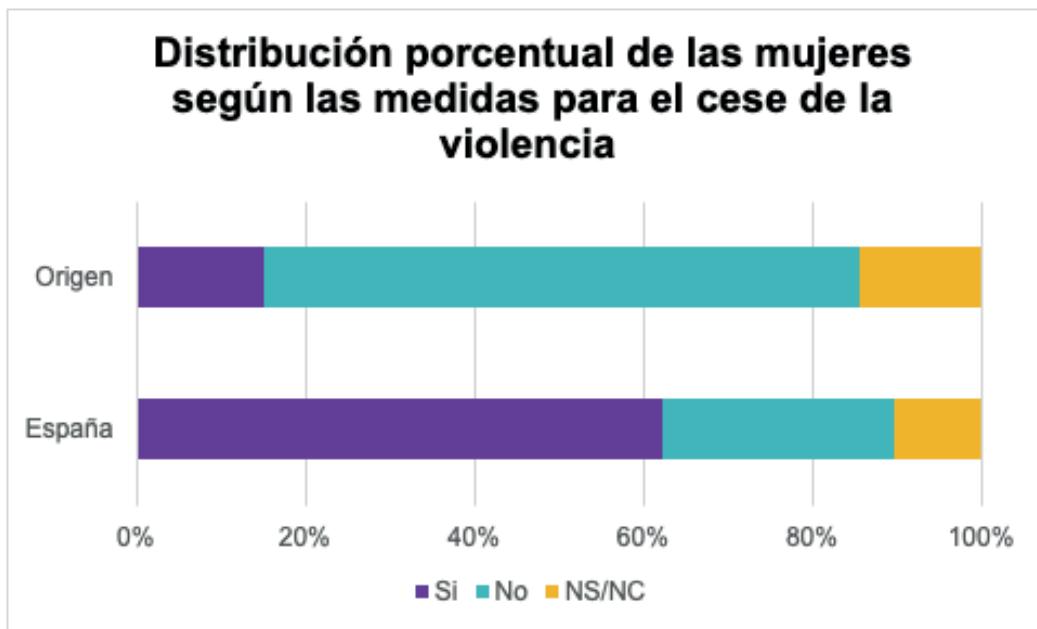
Tal y como se muestra en el gráfico, el 75% de las mujeres (184) declararon que la denuncia es parte fundamental de la reparación, frente al 10% (24) que declararon que no y el 15% (37) que declaró NS/NC.

Estos datos distan del porcentaje de denuncia presente en el estudio que se sitúa en el 60%. Cabe preguntarse qué medidas pueden tomarse para que ese 15% de mujeres que consideran la denuncia como parte fundamental del proceso de reparación y no lo hace, lleguen a hacerlo.

### GARANTÍA DE NO REPETICIÓN

Para esta dimensión se ha analizado si las mujeres encuestadas contaban o no con medidas para el cese de la violencia tanto en España como en los países de origen.

Cabe destacar que esta dimensión tiene una implicación mucho más macro que pasa por la erradicación del sistema patriarcal como única forma de erradicar las violencias de género. Las características del presente estudio limitan la investigación de esta dimensión desde esa perspectiva macro, pero no la ignoran.



Nota: Elaboración propia a partir de los resultados obtenidos. N=245.

Tal y como aparece en el gráfico, el porcentaje de mujeres que cuentan con medidas para el cese de la violencia (denuncias, órdenes de alejamiento, medidas de protección, etc.) es visiblemente superior en España respecto a los países de origen. Se trata de un 62% de mujeres en España (153) frente a un 27% en los países de origen.

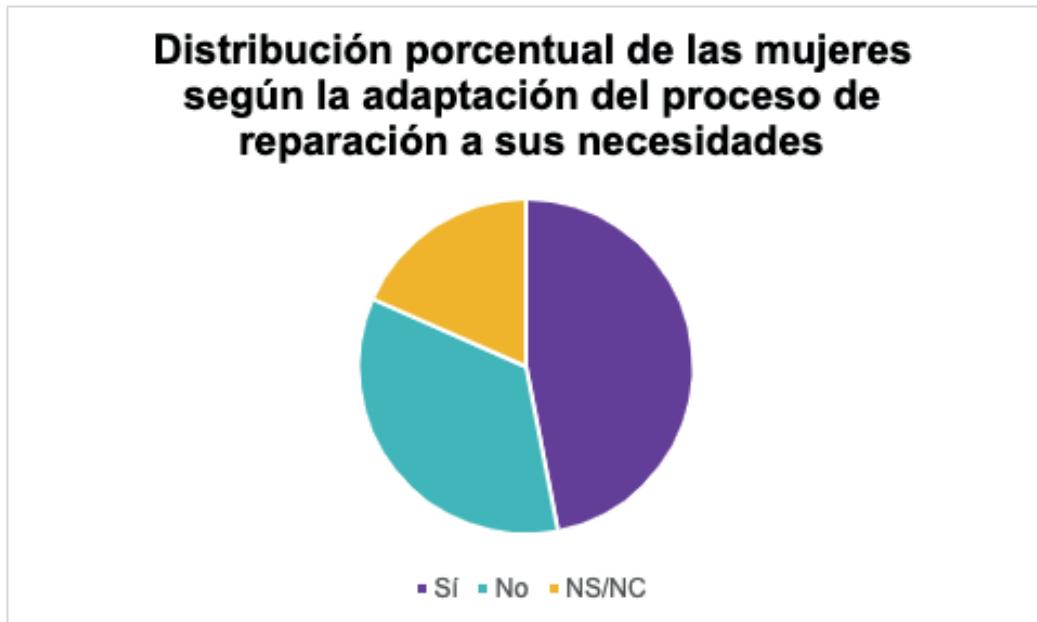
### **PERCEPCIÓN DEL PROCESO DE REPARACIÓN**

Finalmente, a las mujeres víctimas-supervivientes se les realizaron una serie de preguntas acerca de la percepción que ellas tenían sobre su proceso de reparación en general, para detectar cómo la migración y la denuncia podrían haber afectado a estos procesos.

#### A) ADAPTACIÓN A SUS NECESIDADES

La primera pregunta al respecto se refiere a la adaptación de los procesos de reparación a las necesidades propias de cada mujer. Desde los diferentes organismos internacionales se hace hincapié en la necesidad de adaptar estos procesos a las situaciones concretas y necesidades específicas de cada víctima.

En este estudio, menos de la mitad de las mujeres, tan sólo el 47% (115), percibe que el proceso de reparación del daño se ha adaptado o se está adaptando a sus necesidades.



Nota: Elaboración propia a partir de los resultados obtenidos. N=245.

Al preguntarles sobre qué medidas son las que más les han ayudado en su proceso de reparación, las respuestas más frecuentes hacen referencia a la terapia psicológica, así como al apoyo emocional o social, ya sea a través de profesionales o de redes informales “tener a alguien que escucha”. Por último, el alejarse de su agresor aparece como otra medida muy importante en el proceso. Algunas de las respuestas son:

*“La psicóloga”*

*“Alejarme de la pareja”*

*“Los servicios sociales”*

*“Alejarme de él, independizarme”*

*“Estar con mi familiar”*

*“Contar con el apoyo de los profesionales de la Fundación”*

*“La trabajadora social y la casa de acogida”*

También se les preguntó sobre las medidas que más habían echado en falta, aquellas que les hubiera gustado tener durante su proceso y no han tenido o están teniendo. En este caso, las mujeres señalan como medida clave el acceso a terapia psicológica, que muchas de ellas reciben, sea más continuo o frecuente. Además, señalan medidas relacionadas con el apoyo económico, habitacional e institucional. Algunas de las respuestas son:

*“Creer la historia de una”*

*“Alternativa institucional y ayuda psicológica”*

*“Debería haber un seguimiento, aunque no con la misma frecuencia. Creo que es necesario que haya interés por las víctimas y ver cómo van con su proceso de recuperación en todas las áreas.”*

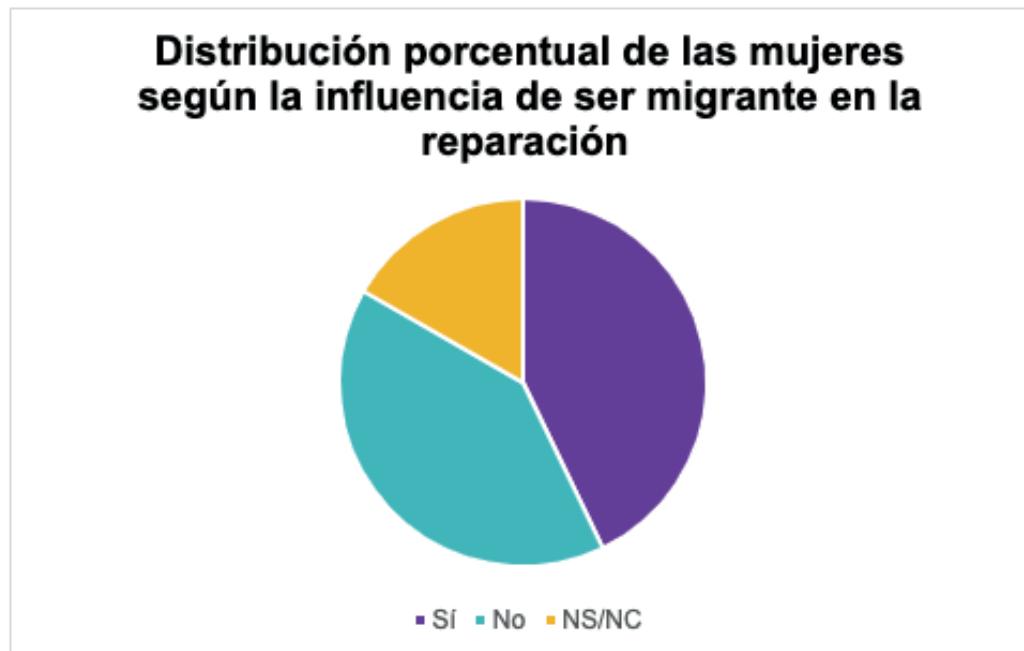
*“Que la institución a la que acudí en primer lugar confiara en mí y no en mi maltratador”*

*"Más acompañamiento continuo"*

*"Habitación es difícil estar en la calle y sin trabajo."*

## B) LA INFLUENCIA DE SER MIGRANTE

En cuanto a la influencia de ser migrante en el proceso de reparación, el 42% de las mujeres (105) perciben que el ser migrante ha influido en sus procesos de reparación frente al 40% (99) que no.



Nota: Elaboración propia a partir de los resultados obtenidos. N=245.

A aquellas mujeres que consideraron que el hecho de ser migrantes sí había influido en el proceso de reparación, se les preguntó de qué forma lo habían percibido. Aparece de manera recurrente el miedo a denunciar por temor a perder los papeles, así como la discriminación en los servicios de acogida e intervención. Algunas de las respuestas son:

*"Dificultades para recoger la denuncia y falta de apoyo por ser migrante"*

*"En ese momento estaba en situación irregular, uno de los motivos para no hacerlo es que no quería que pensaran que denunciaba falsamente para conseguir los papeles"*

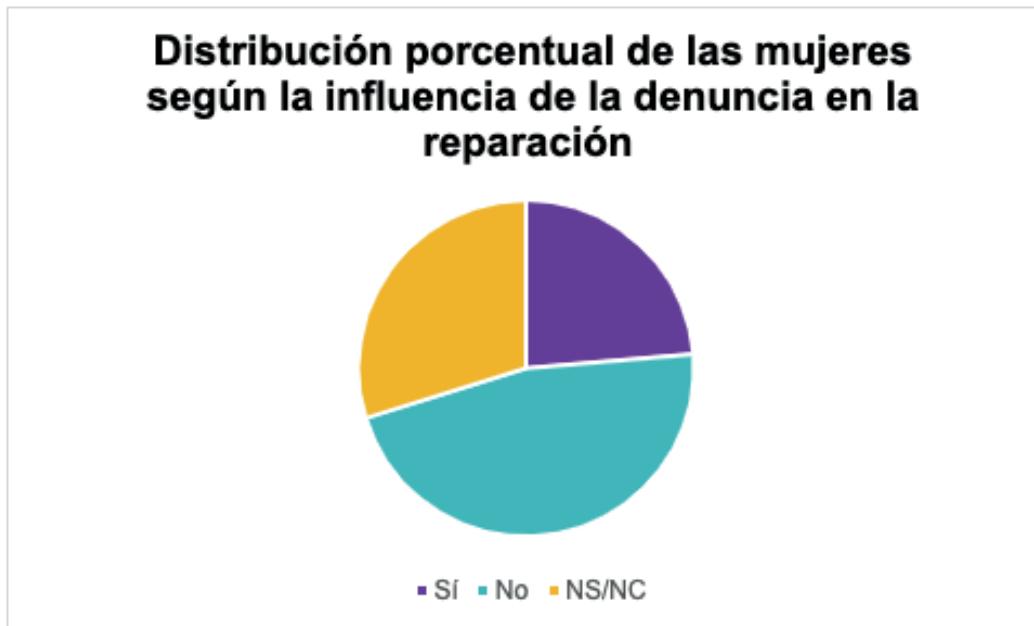
*"En la segunda casa de acogida donde estaba, ahí sí que se notaba mucho que soy inmigrante... era muy desagradable todo"*

*"No sentía que me tomaran en serio, no me creían"*

*"No se considera la situación de irregularidad y cada proceso es diferente, no es lineal"*

### C) LA INFLUENCIA DE LA DENUNCIA

En cambio, al preguntar por la influencia de la denuncia, tan solo el 24% de las mujeres (58) perciben que el hecho de haber denunciado no influye en el proceso de reparación. El 47% de ellas (114 mujeres) declara que la presencia o no de denuncia no influye.



Nota: Elaboración propia a partir de los resultados obtenidos. N=245.

Al preguntarles abiertamente por la influencia de la denuncia, algunas mujeres señalan que la denuncia no tuvo consecuencias reales e incluso empeoró la situación. Otras experimentaron acoso o revictimización institucional. También encontramos mujeres que narran como la denuncia les permitió salir de la situación de violencia. Algunas respuestas son:

*"Porque siento que como no ha habido denuncia y, como parte de esta violencia ejercida por una ex pareja fue siendo menor de edad o con menos de 22 años, entonces no es tan grave de cara a las instituciones"*

*"La denuncia y remover perjudica, así como el no tener un apoyo psicológico, el correr peligro"*

*"Las consecuencias de la denuncia son desastrosas, filtros muy duros a la hora de denunciar, ponen en tela de juicio el relato y cuestionan la violencia"*

*"Tengo la sensación de que para una persona española es más fácil. Sobre todo porque me hacen muchas preguntas y no me creen"*

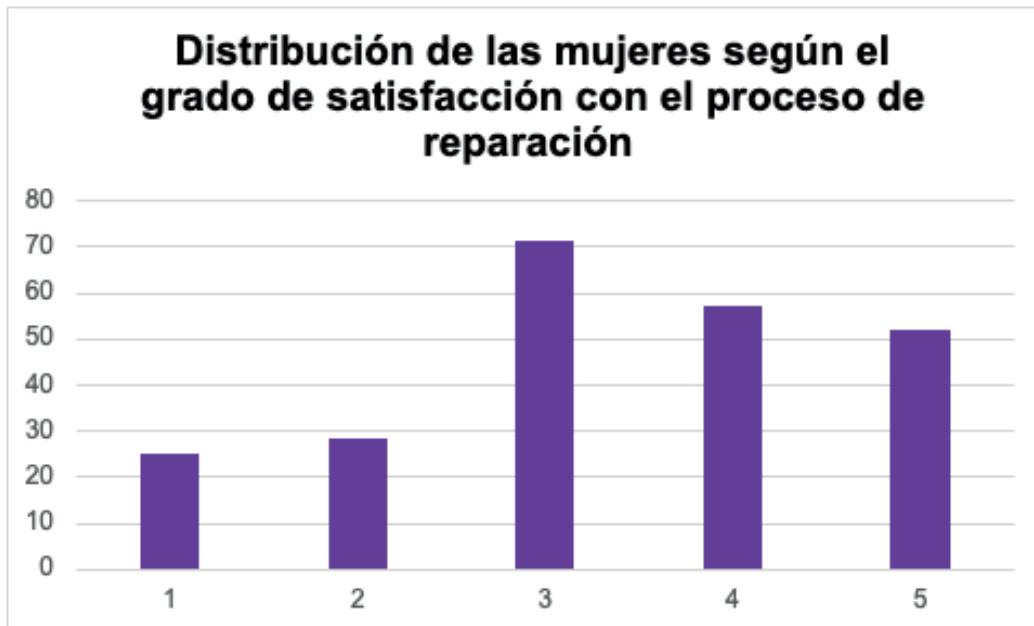
*"Me permitió salir de la violencia, independizarme de él"*

*"Al haber denunciado he podido acceder a un piso de acogida e independizarme de él"*

Por último, el 20% de las entrevistadas (49 mujeres) declara haber sufrido limitaciones por el idioma en su proceso de reparación, esto es, 1 de cada 5 mujeres víctimas encuestadas.

## D) SATISFACCIÓN GENERAL CON EL PROCESO

Finalmente, se preguntó a las mujeres sobre el grado de satisfacción general que tenían frente a su proceso de reparación, siendo 1 nada satisfecha y 5 totalmente satisfecha. En el siguiente gráfico se muestra la distribución de las mujeres por grado de satisfacción.



Nota: Elaboración propia a partir de los resultados obtenidos. N=245.

El grado de satisfacción medio de las mujeres es de 3,4. Además, la mayor parte de las mujeres se sitúan en los grados medios y altos, con un 29% (71) que señala el grado 3, un 23% (57) que señala el grado 4 y un 21% (52) que señala el grado 5, totalmente satisfecha. Tan solo 25 mujeres, el 10%, señalan estar totalmente insatisfechas.

## PERCEPCIÓN DE LA REPARACIÓN EN MUJERES NO VÍCTIMAS

A continuación, se presentan los resultados de la sección de preguntas realizadas a las mujeres que contestaron "No" o "NS/NC" a la pregunta acerca de haber sufrido violencia de género en algún momento de sus vidas. La muestra válida para esta parte de los resultados es por tanto de 118 respuestas, aunque el índice de respuesta puede variar ligeramente en algunas preguntas.

Primeramente, se preguntó a las mujeres qué era lo que entendían por reparar el daño a mujeres víctimas de violencia de género. Las respuestas remiten a acciones como la protección, la sanación emocional y el acompañamiento integral de las víctimas. Algunas respuestas son:

*"Curar la herida"*

*"Sanar lo que le llegó a pasar"*

*"Recuperarse del daño mental y físico con mucha ayuda"*

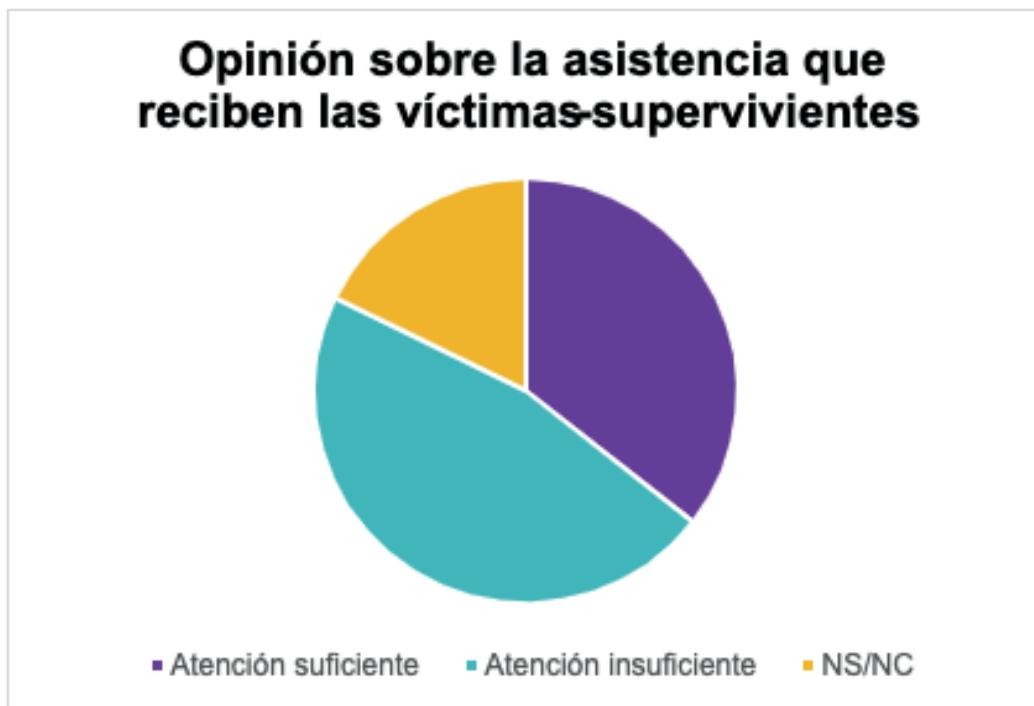
*"Que hay que ayudar y proteger a la mujer que sufre de violencia de género ante cualquier situación"*

*"Mejoras su situación mental y brindarle seguridad"*

*"Ayudas sociales, económicas y que separen al agresor de por vida"*

Además, para tener una imagen global de cómo percibía este grupo de mujeres la atención general que tienen las mujeres víctimas-supervivientes de violencia de género, se les preguntó si consideraban que las víctimas estaban siendo suficientemente atendidas o no por las instituciones y la comunidad.

Como se muestra en el gráfico a continuación, el 47% de las mujeres (55) declaran que la atención que reciben las víctimas es insuficiente. Al contrario, el 36% de ellas (42 mujeres) sí considera que cuentan con suficiente atención.



Nota: Elaboración propia a partir de los resultados obtenidos. N=118.

Tras esta pregunta general, se preguntó a las mujeres acerca de su valoración sobre el apoyo, en términos de reparación, que reciben las mujeres víctimas-supervivientes. Esta valoración se realizaría a través de una escala Likert. Las preguntas se hicieron en dos tandas, una referida a los actores implicados en la reparación del daño y otra referida a medidas concretas de la reparación.

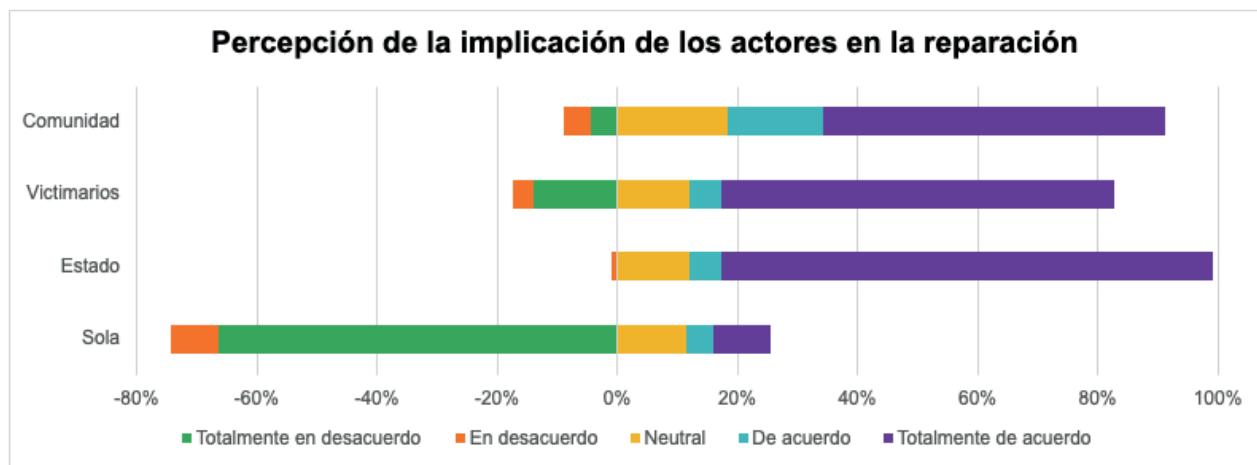
## ACTORES

Para la tanda referida a los actores, se preguntó acerca de la implicación del Estado, de los victimarios y de la comunidad en los procesos de reparación. En los tres casos, la mayoría de mujeres presenta una opinión positiva acerca de su implicación sin una marcada polarización de las respuestas.

En concreto, el 82% de las mujeres (95) está totalmente de acuerdo con la implicación del Estado en la reparación de las víctimas. En el caso de los victimarios, esto es, que quien ha causado la violencia ayude a reparar el daño, el porcentaje desciende ligeramente hasta el 66% de las mujeres (76), que dicen estar totalmente de acuerdo con esta afirmación. Para la implicación de la comunidad en la reparación del daño, el 57% de las mujeres (65) declara estar totalmente de acuerdo.

A estas preguntas se añadió una cuarta opción que les preguntaba su valoración sobre si las mujeres debían rehacer sus vidas solas, sin ayuda. Los resultados son totalmente opuestos a los recogidos para las preguntas referentes a los estados, los victimarios o la comunidad. En este caso, el 66% de las mujeres está totalmente en desacuerdo con que las mujeres deban rehacer sus vidas solas.

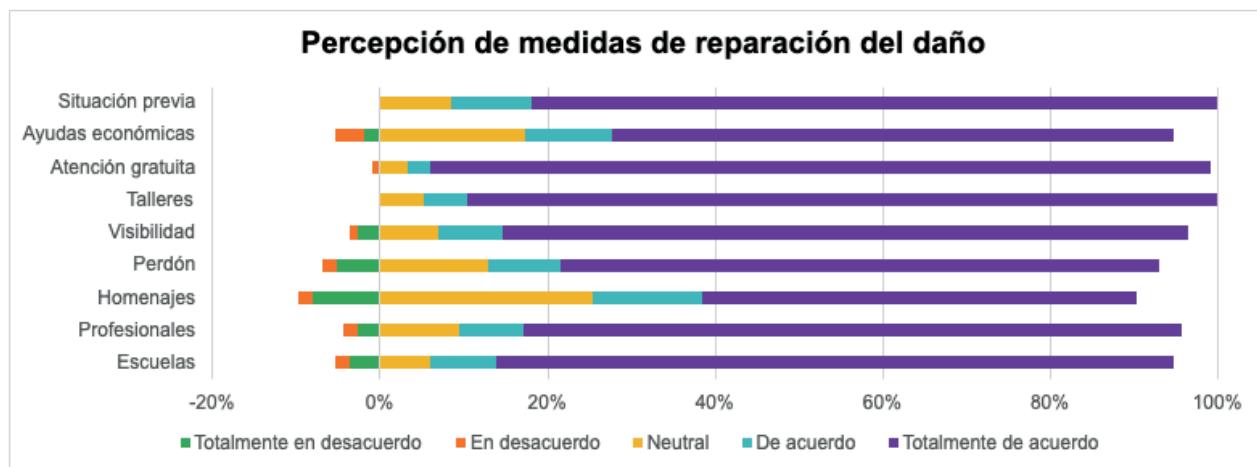
Este dato apoya los resultados anteriores que sugieren que las mujeres consideran que la reparación del daño debe ser un proceso donde haya una implicación integral por parte de los estados, la comunidad y los victimarios, y no una tarea que se deba relegar únicamente a las víctimas.



Nota: Elaboración propia a partir de los resultados obtenidos. N=115.

## MEDIDAS DE REPARACIÓN

Para esta batería de preguntas se pidió a las mujeres que valoraran una serie de medidas concretas sobre la reparación del daño de víctimas-supervivientes de violencia de género. Estas medidas se eligieron siguiendo las dimensiones de reparación acordadas a nivel internacional: restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantía de no repetición. Para la selección de medidas concretas se utilizaron guías prácticas como la elaborada por EUDEL y EMAKUNDE (2021).



Nota: Elaboración propia a partir de los resultados obtenidos. N=115.

En relación a la restitución, se preguntó su valoración sobre si las mujeres deben poder recuperar la vida que tenían antes de la situación de violencia. El 82% de las encuestadas está totalmente de acuerdo con esta afirmación, no encontrando ninguna respuesta en el lado del desacuerdo.

Por otro lado, para la dimensión de indemnización se mostró una afirmación en relación a si las mujeres víctimas deben recibir ayudas económicas. El 67% de las encuestadas (77 mujeres) declara estar totalmente de acuerdo con que las víctimas reciban ayudas económicas. En contraposición, el 2% señala estar totalmente en desacuerdo (2 mujeres) y el 3% señala estar en desacuerdo (4 mujeres).

En cuanto a la dimensión de rehabilitación, se incluyeron dos preguntas, una acerca de la atención integral de las mujeres víctimas y otra en relación a la participación en talleres de empoderamiento. A la pregunta sobre la atención integral, el 93% de las mujeres (108) declara estar totalmente de acuerdo con que las mujeres víctimas-supervivientes tengan acceso a atención sanitaria, psicológica y jurídica. Tan solo 1 mujer declara estar en desacuerdo con esta afirmación.

En tanto a los talleres, el 89% de las encuestadas (102 mujeres) está totalmente de acuerdo con que las víctimas tengan acceso a talleres de autonomía y empoderamiento. Para este caso no encontramos respuestas en el lado del desacuerdo.

Para la dimensión de satisfacción se emplearon tres afirmaciones referentes a la visibilidad pública de la violencia de género, el perdón de los victimarios y el homenaje a las víctimas.

El 82% de las encuestadas (94 mujeres) estaban totalmente de acuerdo en la importancia de que se reconozca la violencia de género en la política, la televisión o los periódicos. Por el contrario, el 3% (3) declara estar totalmente en desacuerdo y el 1% (1) declara estar en desacuerdo.

Al preguntarles sobre si los responsables de la violencia deben pedir perdón a las víctimas y a la comunidad, el 72% (83 mujeres) declara estar totalmente de acuerdo frente al 5% (6) que declara estar totalmente en desacuerdo y el 2% (2) que declara estar en desacuerdo.

Por último, para la pregunta de homenajes encontramos un menor grado de consenso. El 52% de las encuestadas (59) se declara estar totalmente de acuerdo con que el Estado realice homenajes y actos para reconocer a las víctimas, porcentaje ligeramente inferior en comparación al resto de preguntas de esta dimensión. Además, el mayor grado de neutralidad de toda la batería de medidas lo encontramos en esta respuesta, el 25% de las encuestadas (29), 1 de cada 4, se muestra neutral ante esta afirmación. De igual forma, el dato más elevado de desacuerdo lo encontramos aquí, con un 8% de las encuestadas (9) que declara estar totalmente en desacuerdo con la realización de homenajes.

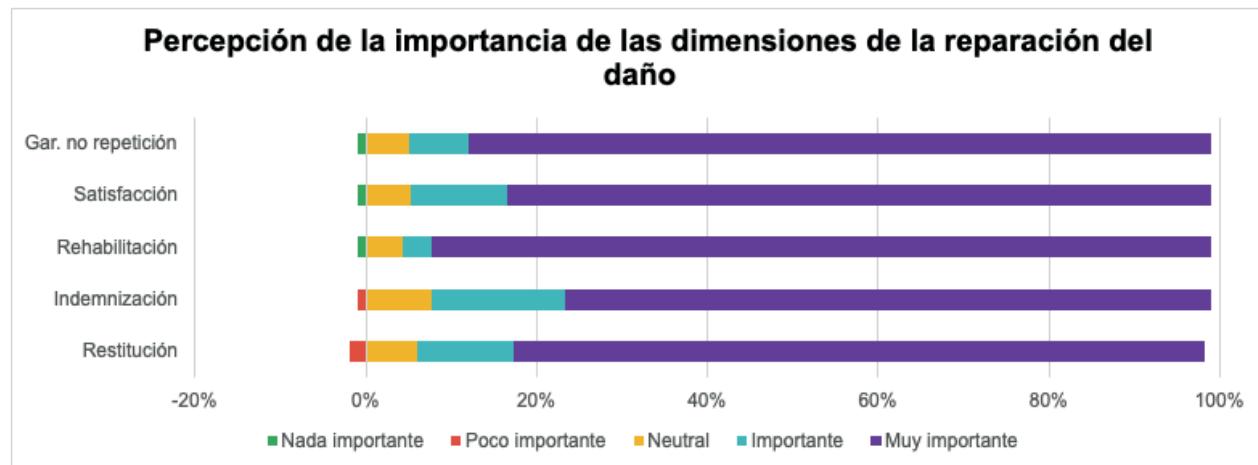
Finalmente, para la dimensión de garantía de no repetición, se preguntó a las encuestadas acerca de la protección de los y las profesionales que intervienen con las mujeres víctimas-supervivientes y de los talleres de prevención de violencia de género impartidos en las escuelas.

Sobre la protección de los y las profesionales, el 78% (91) se declara totalmente de acuerdo con que las personas que intervengan con las víctimas se encuentren protegidas. Frente a este porcentaje, el 3% (3) se declara totalmente en desacuerdo y el 2% (2) en desacuerdo.

En cuanto a la impartición de talleres preventivos, el 81% de las encuestadas (115) declara estar totalmente de acuerdo con hablar en las escuelas sobre violencia de género para evitar que se repita y se reconozca el problema. Tan solo el 3% (4) se declara totalmente en desacuerdo con esta medida.

## DIMENSIONES DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO

Por último, como forma de contrastar las respuestas anteriores, preguntamos directamente cómo de importante consideran las mujeres cada una de las dimensiones de la reparación del daño a partir de una pequeña definición.



Nota: Elaboración propia a partir de los resultados obtenidos. N=115.

Como se aprecia en el gráfico, de manera general, la gran mayoría de mujeres valora con la nota más alta (muy importante) todas las dimensiones de la reparación del daño. Las respuestas que las valora negativamente o con poca o ninguna importancia son muy reducidas, no alcanzando el 1% de media en todas las dimensiones.

La dimensión mejor valorada es la de rehabilitación (91%, muy importante) seguida de la garantía de no repetición (87%), la satisfacción (83%), la restitución (81%) y la indemnización (76%).

## RESULTADO SOBRE LA ENCUESTA REALIZADA A LOS Y LAS PROFESIONALES

La muestra final del estudio realizado a los y las profesionales fue de 118 respuestas. De este total quedaron excluidas 4 por no autorizar el uso de los datos para la realización del presente análisis. La muestra válida, por tanto, la conforman 114 mujeres.

Del total de la muestra válida, el 48% (55) de las respuestas corresponden a profesionales que trabajan para la entidad encargada del estudio, Movimiento por la Paz; mientras que el 52% (59) restante corresponde a profesionales que trabajan o colaboran en otro tipo de entidades u organizaciones.

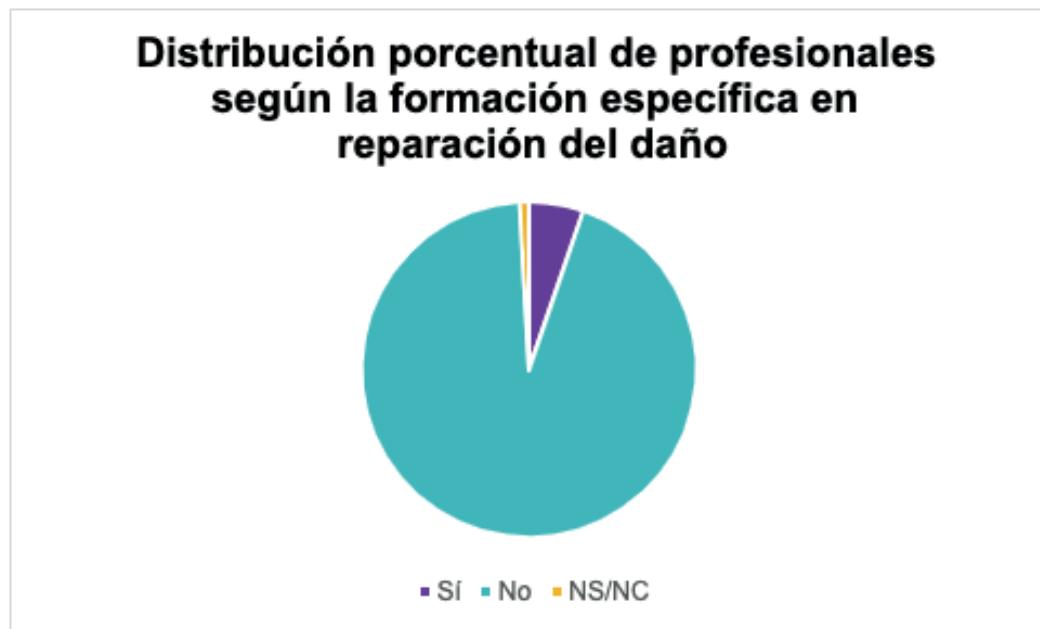


Nota: Elaboración propia a partir de los resultados obtenidos. N=114.

### CONOCIMIENTO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO

El primer bloque de preguntas realizado a los y las profesionales hace referencia a sus conocimientos acerca de la reparación del daño. El 40% del grupo (40 personas) señala conocer lo que es la reparación de daño, pero tan solo el 18% (21 personas) declara conocer sus cinco dimensiones.

Estos datos reflejan un claro desconocimiento acerca del derecho a la reparación por parte de los y las profesionales implicados/as en la intervención con mujeres víctimas de violencia de género. Más de la mitad, el 58% (66 personas) no conoce lo que es la reparación del daño.



Nota: Elaboración propia a partir de los resultados obtenidos. N=114.

Tal y como se muestra en el gráfico, este desconocimiento se ve reflejado también en la falta de formación específica con la que cuentan los y las profesionales sobre este tema. Tan solo el 5% de las personas encuestadas (6) cuentan con formación específica sobre reparación del daño, frente al 94% de personas (107) que no.

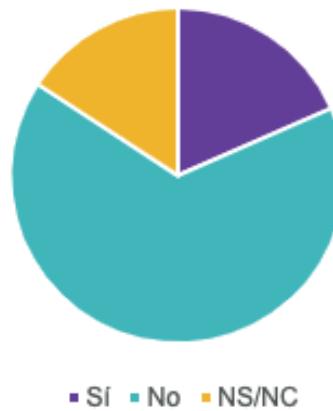
Las personas que sí cuentan con formación la reciben como parte de formaciones más amplias, como cursos acerca de violencia de género, posgrados o másteres. Solo 1 de ellas declara haber recibido un curso específico impartido en su entidad.

#### APLICACIÓN DE MEDIDAS DE REPARACIÓN DEL DAÑO

El desconocimiento y la falta de formación sobre la reparación del daño también se ve reflejada en la utilización de este marco en los proyectos de intervención en los que trabajan los y las profesionales.

Al preguntarles sobre el uso de la reparación del daño dentro de los proyectos de intervención con mujeres víctimas de violencia de género en los que trabajan, solo el 18% de las personas (21) declara utilizar este marco. El 66% de los y las profesionales dicen no utilizar el marco de la reparación en sus intervenciones.

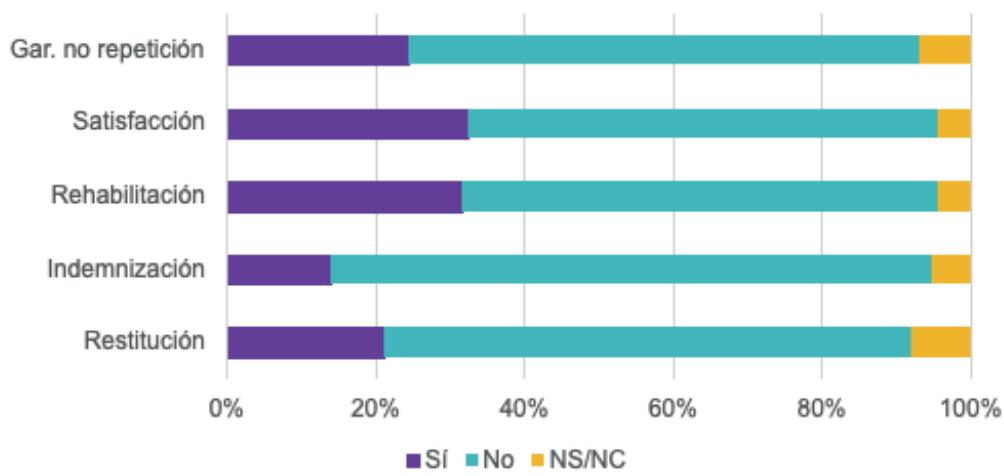
## Distribución porcentual de profesionales según la aplicación de la reparación del daño en sus proyectos



Nota: Elaboración propia a partir de los resultados obtenidos. N=114.

Los datos demuestran la misma tendencia al preguntarles específicamente sobre la aplicación de las distintas dimensiones de la reparación. La pregunta iba acompañada de una breve explicación de cada una de ellas.

## Aplicación de las dimensiones de la reparación del daño



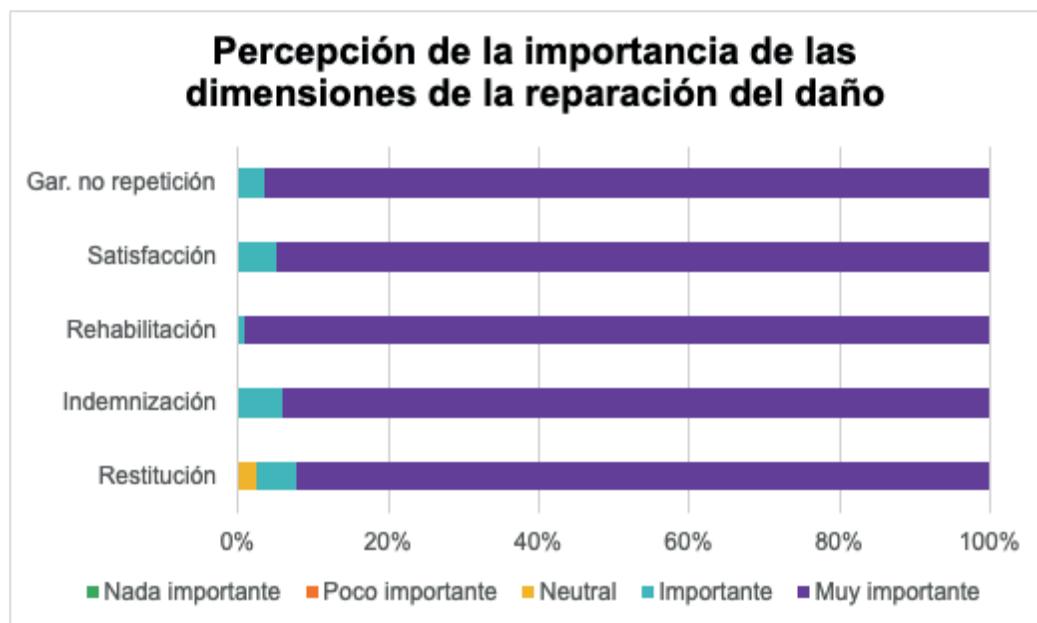
Nota: Elaboración propia a partir de los resultados obtenidos. N=114.

Tal y como se muestra en el gráfico anterior, el porcentaje de personas que utiliza las dimensiones de reparación ronda el 20%, alcanzando la cifra más alta de aplicación en la dimensión de satisfacción, con el 32% (37 personas) y el más bajo en la dimensión de indemnización, con un 14% (16 personas).

## PERCEPCIÓN DE LA REPARACIÓN

A pesar de estas cifras, los y las profesionales encuestadas muestran un alto grado de simpatía con las dimensiones de la reparación. Los resultados sobre la importancia que el grupo otorga a cada dimensión muestra que más del 90% de los y las encuestadas puntúa con la categoría más alta la importancia de todas las dimensiones.

En concreto, la dimensión que obtiene mayor porcentaje de cinco, esto es, "muy importante" en la valoración, es la rehabilitación, con un 99% de las respuestas (113 personas). Le siguen la garantía de no repetición, con un 96% (110), la satisfacción, con un 95% (108), la indemnización, con un 94% (107), y la restitución, con un 92% (105).



Nota: Elaboración propia a partir de los resultados obtenidos. N=114

## DISCUSIÓN

Una vez analizados los datos recogidos en las encuestas, se han discutido los resultados a partir de la información obtenida en los grupos de discusión realizados y de la bibliografía consultada para este proyecto. La discusión se ha agrupado en seis bloques temáticos que representan las líneas de análisis más importantes de este proyecto de acuerdo a los resultados obtenidos y a los objetivos diseñados.

### LA MIGRACIÓN COMO PROCESO ATRAVESADO POR LA VIOLENCIA ESTRUCTURAL Y LA EXCLUSIÓN INSTITUCIONAL

Las trayectorias migratorias de las mujeres entrevistadas están atravesadas por múltiples formas de violencia estructural que condicionan tanto su exposición a situaciones de violencia de género como su capacidad para acceder a procesos de reparación. Según los datos de la encuesta, casi la mitad de las mujeres (44%) migraron solas y el 54% no contaba con redes de apoyo al llegar a España. A su vez, el 27% se encontraba en situación administrativa irregular. Todos estos factores limitan gravemente el acceso a derechos fundamentales como vivienda, empleo, atención sanitaria o asistencia legal.

En los grupos de discusión, las participantes relatan cómo la falta de papeles se presenta como una barrera transversal que impacta en todos los aspectos de la vida. La irregularidad administrativa no solo impide acceder a ayudas, sino que impide incluso acceder a determinados recursos o servicios, como alternativa habitacional o comida, incluso en situaciones de extrema violencia y vulnerabilidad. El miedo a la deportación, el desconocimiento de los procedimientos legales y la saturación de los recursos disponibles refuerzan un ciclo de exclusión que perpetúa estas situaciones:

*"Hasta de comida sí, o si quieres hacer un curso o que te feliciten cualquier cosa, hay cosas que necesitas documentación y claramente te cierras la oportunidad de poder como saltar y dar un nuevo paso para seguir trabajando en el proceso" (C., grupo 1)*

*"He trabajado muchísimo, aunque no conste en la Seguridad Social. ¿Por qué no valgo lo mismo que otra persona que sí tiene papeles?" (C., grupo 1)*

Este patrón no es exclusivo de España. Tal como señala la OIM (2024), las restricciones de entrada y los procesos de visado, lejos de ser neutros, reproducen desigualdades de género y clase, penalizando especialmente a mujeres migrantes con trayectorias laborales feminizadas o sin títulos reconocidos. En muchas ocasiones, estas mujeres solo pueden acceder a empleos informales y mal remunerados, lo que refuerza su dependencia y precariedad.

Además, esta exclusión se encuentra profundamente ligada al marco legal vigente. Como señala el informe de AIETI, "la Ley de Extranjería y la Ley Integral contra la Violencia de Género se encuentran muchas veces en tensión, generando contradicciones que afectan gravemente a los derechos de las mujeres migrantes" (2019: 22). En la práctica, esto

produce que las mujeres sufran una fuerte revictimización institucional que limita aún más su acceso a medidas de protección y ayuda. Se entiende como la violencia ejercida por instituciones del Estado o por personal que representa al Estado, cuando su actuación revictimiza, vulnera derechos u obstaculiza el acceso a recursos (Asociación Por Ti Mujer, 2023).

Las experiencias narradas en los grupos reflejan también el racismo estructural presente en muchas interacciones cotidianas e institucionales. Desde los servicios sociales hasta el transporte público, las mujeres describen una atención diferenciada, un trato despectivo o la exigencia de documentación que no siempre pueden proporcionar:

*"Me paró un policía en el aeropuerto y me dijo que mi papel no servía porque no tenía sello. Le dije: '¿Qué más quiere si aquí pone que tengo residencia hasta 2030?' (A., grupo 2)*

*"Vas a un sitio y parece que te están haciendo un favor. No te explican, te miran mal. Y si no tienes papeles, ni te atienden." (N., grupo 2)*

Esta vivencia de discriminación se extiende también a los espacios destinados a la reparación del daño. Muchas mujeres reportan sentirse invisibilizadas en campañas institucionales o maltratadas por profesionales de entidades teóricamente especializadas en violencia de género. Como recoge el informe de AIETI, "el sistema no reconoce las violencias que viven las mujeres migrantes, las invisibiliza o las interpreta desde marcos culturales colonialistas" (2019: 24). De esta forma, solo el 47% de las mujeres encuestadas considera que su proceso de reparación se ha adaptado a sus necesidades, y el 42% percibe que su condición de migrante ha influido negativamente en su proceso.

Frente a estos datos, surge la necesidad de repensar los dispositivos de atención y reparación desde una perspectiva interseccional que reconozca que no todas las mujeres atraviesan las mismas barreras ni parten del mismo lugar y que, por tanto, la atención que merecen debe ser especializada y centrada en sus necesidades. La reparación no puede desligarse del reconocimiento pleno de derechos, del acceso universal a los recursos y del desmantelamiento de las estructuras que producen desigualdad.

## EL ACCESO A RECURSOS COMO CONDICIÓN DE POSIBILIDAD PARA LA REPARACIÓN

Los datos recogidos en la encuesta muestran una amplia desigualdad en el acceso a recursos materiales y sociales por parte de las mujeres migradas víctimas de violencia de

género. Aunque el 78% de las mujeres encuestadas declara haber iniciado su proceso de reparación en España, solo el 20% ha accedido a una alternativa habitacional como pisos tutelados o refugios. Este dato es especialmente preocupante si se tiene en cuenta que la vivienda segura constituye uno de los pilares más inmediatos para la protección y reparación de las víctimas. Las experiencias narradas en los grupos de discusión secundan esta idea, al insistir en que no todas las mujeres que necesitan un espacio protegido pueden acceder a él.

*"Nosotras lo mal que la pasamos tenemos que estar rezando o rogando para que nos acepten, para que nos ayuden sabiendo que necesitamos ayuda" (R., grupo 1).*

Esta desigualdad en el acceso no es casual ni neutra, sino que se estructura en torno a variables como la situación administrativa, la presencia de hijos e hijas o incluso la capacidad subjetiva de insistir y "saber moverse". Como señalaban algunas participantes, la disponibilidad o negación de ayudas llega a depender del estatus civil (por ejemplo, estar casada, aunque separada de facto), de la disposición del/la profesional encargado/a del caso o de requisitos habitacionales imposibles de cumplir en contextos de pobreza:

*"Tengo que tener un piso, una habitación perfecta para la niña para poder hacerle los papeles. En eso sí que digo: ¿cómo que?" (G., grupo 2).*

*"Una amiga mía no ha recibido ayuda porque se casó en Guatemala y no se ha divorciado. Le negaron todo por estar casada, aunque se vino sola con sus hijos" (A., grupo 2).*

Este tipo de exigencias institucionales, lejos de responder a la realidad compleja de las mujeres migradas víctimas-supervivientes de violencia, se convierten en formas de exclusión que dificultan los procesos de reparación. La encuesta confirma esta precariedad estructural: el 44% de las mujeres migraron solas y más del 50% no contaban con redes de apoyo al llegar a España. Además, el 27% se encontraba en situación administrativa irregular al momento de responder, lo que condiciona el acceso a derechos básicos,

ayudas y circuitos de protección. En este sentido, Mora Castro señala como el acceso a los servicios públicos está vinculado no a la condición de sujeto, sino a la situación administrativa (2006), lo que convierte el derecho a la reparación en un privilegio asociado al estatus migratorio.

Esta situación de vulnerabilidad no es fortuita, sino que se enmarca en determinadas configuraciones sociales y económicas que han feminizado algunas rutas migratorias, como la proveniente de América Latina, especialmente hacia sectores como el trabajo doméstico y los cuidados. Estos trabajos están caracterizados por un alto nivel de precariedad, informalidad y bajos niveles de protección legal (OIM, 2024). Todo ello coloca en un espacio de vulnerabilidad aún mayor a las mujeres migrantes y las expone a violencias específicas, como la violencia institucional. Tal y como señalan Contreras y Alcaide (2021), esta precariedad administrativa y vital convierte el acceso a recursos para la reparación, no en un proceso administrativo, sino en una estrategia de resistencia cotidiana.

*"Lo que pasa es que hay que persistir mira yo Dios mío tú no te imaginas yo donde no fui [...] yo decía no, yo tengo que lograrlo, no todo el mundo tiene la capacidad de persistir pero yo soy de las que yo digo bueno si acá en esta no en esta sí si en esta no" (A., grupo 2).*

Aun así, las historias recogidas en los grupos focales muestran que el acceso a recursos no puede entenderse como una simple cuestión logística o de disponibilidad: es una dimensión central de la reparación de las violencias de género, que tiene que ver con la garantía de los derechos y con la posibilidad real de reconstruir un proyecto de vida libre de violencias.

## DENUNCIA, JUSTICIA Y MEDIDAS DE NO REPETICIÓN: ENTRE LA NECESIDAD Y EL MIEDO

La denuncia aparece como una dimensión ambivalente en los procesos de reparación del daño. En la encuesta, el 59 % de las mujeres víctimas declara haber interpuesto una denuncia, pero solo el 16 % afirma que el proceso le resultó fácil. Aunque el 75 % considera que denunciar es una parte fundamental del proceso de reparación, las barreras para hacerlo son múltiples: miedo a represalias, falta de pruebas, desconocimiento, vergüenza o situación administrativa irregular. De hecho, el 28 % de las mujeres que no denunciaron lo hicieron por miedo a que el agresor las agrediera nuevamente a ellas o a sus hijas e hijos.

Los grupos de discusión profundizan en estas barreras. Las mujeres relatan procesos judiciales marcados por la incertidumbre, la falta de protección y la revictimización. Algunas denuncias fueron ignoradas y, en otros casos, las mujeres se vieron cuestionadas, no creídas o directamente tratadas como agresoras por haberse defendido:

*"Yo lo denunciaba y luego retiraba la denuncia porque él me decía que si lo mandaba preso, me mataba o se mataba él." (A., grupo 2)*

*"Cuando la policía llegaba, él estaba herido porque yo ya me defendía. Entonces me llevaban a mí." (A., grupo 2)*

Estas situaciones responden a lo que diversas autoras han llamado revictimización secundaria o institucional, es decir, el sufrimiento añadido que las mujeres experimentan al ser tratadas con desconfianza, frialdad o incluso hostilidad por parte de los sistemas de protección. Como señalan Aranda y Lekanda (2022), "la victimización secundaria tiene lugar durante el proceso jurídico-penal y administrativo, cuando la persona es victimizada de nuevo por un sistema que, teóricamente, cumple la finalidad de protección y asistencia" (p. 33). Este tipo de experiencias —marcadas por la reiteración del relato, la culpabilización o la denegación de medidas— pueden tener incluso consecuencias más negativas que la violencia inicial, dificultando la reparación y favoreciendo el abandono del proceso judicial (Aranda et al., 2014).

A pesar de ello, el proceso de denuncia también aparece como un punto de inflexión. Algunas mujeres identifican el hecho de denunciar como un acto de límite, una forma de romper el ciclo de violencia y

acceder —aunque tarde y de forma parcial— a mecanismos de protección. En la encuesta, el 62 % de las mujeres accedieron a medidas para el cese de la violencia (órdenes de alejamiento, protección policial, etc.) en España, frente a un 27 % en sus países de origen:

*"La mejor decisión que podía haber tomado fue denunciarlo y haber puesto un límite de verdad, haber dicho ya, que me costó mucho claro pero fue lo mejor que podía haber hecho." (A., grupo 2)*

Estos relatos y vivencias dan cuenta de que el sistema judicial, aunque puede ofrecer medidas de protección, no siempre es vivido como un entorno seguro y reparador para las mujeres víctimas-supervivientes. El 43% de las encuestadas consideró que el proceso judicial fue claro, pero solo el 16 % lo vivió como fácil. Esto sugiere que, incluso cuando hay acceso a información o acompañamiento legal, el peso emocional, la exposición pública y el miedo a represalias siguen siendo barreras determinantes. Tal como recoge el estudio de Aranda et al. (2014), "el paso por estos organismos supone un desgaste físico y psicológico que genera importantes secuelas, ya que la mujer tiene que declarar y revivir repetidamente la experiencia sufrida" (p. 12).

Al mismo tiempo, muchas mujeres denuncian una falta de continuidad en la protección tras la denuncia, que se convierte en un momento de vulnerabilidad y riesgo ante nuevas formas de violencia: la venganza del agresor, la culpabilización institucional o la indiferencia social. Esta situación de riesgo es aún más grave en aquellos casos donde las mujeres no cuentan con papeles o con redes de apoyo. Tal y como señalan las autoras, "cuando coexisten otras variables de opresión como el hecho de que la mujer sea migrada o de clase social baja, la probabilidad de ser revictimizada aumenta" (Aranda y Lekanda, 2022, p. 37).

*"Después de denunciar, el juez me negó la medida de protección. Yo tenía miedo de que me buscara y me matara" (A., grupo 2)*

Estas experiencias remarcán la importancia de pensar en la denuncia no solo como una herramienta legal, sino como parte de un proceso de reparación más amplio. La denuncia, al igual que la reparación, debe estar regulada por políticas públicas que aseguren el acompañamiento especializado de las víctimas-supervivientes, así como su seguridad real. Resulta contradictorio animar a las mujeres a denunciar si el entorno institucional donde deben hacerlo no ofrece las garantías mínimas de protección física, emocional y social. De esta forma las mujeres sienten que pasan "de estar sometidas al maltratador a estarlo al Estado" (Maqueda, 2006; citado en Aranda et al., 2014). Se evidencia así un fallo estructural en el sistema que no solo no repara, sino que puede llegar a reproducir la violencia.

## **EL PAPEL DEL ACOMPAÑAMIENTO PROFESIONAL: ENTRE LA REPARACIÓN Y LA REVICTIMIZACIÓN**

Una de las dimensiones centrales que emergen tanto en la encuesta como en los grupos de discusión es la importancia del acompañamiento profesional en los procesos de reparación del daño. En el plano cuantitativo, el acceso a servicios psicológicos en España alcanza el 67% de las mujeres encuestadas y el 68% declara haber recibido asesoramiento legal, lo que pone de manifiesto la existencia de una red de servicios que actúa como sostén de los procesos reparatorios, sobre todo de organizaciones y entidades del tercer sector. Sin embargo, el análisis cualitativo evidencia que el acceso no siempre conlleva una reparación real.

Las mujeres participantes destacan que el tipo de acompañamiento recibido puede ser reparador o, por el contrario, revictimizante, dependiendo de las actitudes, la formación y el enfoque de los y las profesionales. En sus relatos, las experiencias positivas están profundamente vinculadas al trato humano, la empatía, la escucha activa y la ausencia de juicio. Por el contrario, la incomprendición y los discursos moralizantes por parte de profesionales —incluso especializados/as en violencia de género— son vividos como formas de violencia institucional que bloquean los procesos de reparación.

*"La fiscal me decía: 'Pero si era tu maltratador, ¿por qué estabas con él?'. Yo me sentí juzgada. Salía de ahí peor de lo que llegaba" (A., grupo 2)*

*"Una psicóloga me preguntó si lo volvería a aceptar. ¿Cómo me va a hacer esa pregunta? Yo iba tranquila y salía agobiada" (A., grupo 2)*

Este tipo de discursos deja ver el gran desconocimiento presente en los y las profesionales que intervienen y juzgan las violencias de género sobre los procesos y dinámicas que las caracterizan: la dependencia emocional, la manipulación y el miedo, entre muchas otras. El 28% de las mujeres que no denunciaron en la encuesta afirman haberlo evitado por temor a represalias del agresor, mientras que un 15% lo hicieron por no estar regularizadas. Estos datos reflejan el complejo nudo de barreras materiales y simbólicas que atraviesan las decisiones de las víctimas-supervivientes. Como expresa una participante:

*"Yo lo denunciaba y luego retiraba la denuncia porque me decía que si lo mandaba preso, me mataba o se mataba él. Tenía miedo. Pero fue lo mejor que hice, poner un límite de verdad" (A., grupo 2)*

En este contexto, el rol de los equipos profesionales resulta clave no solo para brindar asistencia técnica, sino para sostener los difíciles procesos que atraviesan las mujeres. Algunas de ellas relatan cómo, por primera vez, sintieron que alguien les creía y les devolvía una mirada libre de culpa:

*"Aquí fue todo lo contrario. El equipo... sí me entiende. Me decían: no es tu culpa, tú fuiste una persona maltratada" (A., grupo 2)*

*"Cuando te tratan con respeto, cuando te escuchan de verdad, eso también es sanar" (R., grupo 2)*

Tal como señala Aranda y Lekanda (2022), el acompañamiento profesional puede convertirse en una forma de violencia institucional cuando está mediado por estereotipos de género y racistas, además de por una visión androcéntrica de la realidad. Expresiones, preguntas o actitudes aparentemente neutras pueden reproducir lógicas de culpabilización o desconfianza hacia las mujeres, especialmente cuando estas no encajan en el modelo de "víctima ideal", lo que contribuye a reforzar el daño en lugar de repararlo.

De este modo, el acompañamiento profesional emerge como una dimensión estructurante de la reparación del daño. No se trata únicamente de ofrecer servicios, sino de construir vínculos de confianza, de escuchar sin culpabilizar y de sostener a las mujeres en su proceso de reconstrucción atendiendo a sus necesidades concretas.

## LA MATERNIDAD COMO EJE DE VULNERABILIDAD Y OPORTUNIDAD

La maternidad aparece en los relatos de las mujeres como una experiencia ambivalente, marcada por tensiones estructurales y emocionales. En la encuesta, el 77,69% de las mujeres declara tener hijas e hijos, lo que convierte esta dimensión en un eje transversal de análisis.

La maternidad se presenta a través de los relatos de las mujeres como un momento atravesado por la precariedad, el aislamiento y la revictimización institucional. Al mismo tiempo, algunas de ellas reconocen en el proceso de la maternidad y, en concreto, en sus hijos e hijas, una fuente de motivación para romper con la violencia y sostener sus procesos de reparación.

Los grupos de discusión ponen en evidencia cómo el hecho de ser madre puede suponer una carga adicional en contextos de violencia de género, especialmente cuando se carece de redes de apoyo, recursos económicos o estabilidad administrativa. Varias participantes narran la dificultad de crear un vínculo materno-filial ante esta situación de extrema vulnerabilidad:

*"Le cogí al principio a mi hija desprecio, mucho desprecio, porque se parecía en todo a él. [...] Pero luego empecé a mirar cada vídeo y cada foto de mi hija desde que era recién nacida. Así fui recuperándome" (R., grupo 1)*

En otros casos, el embarazo mismo se vive desde la angustia, el rechazo o la imposibilidad de decidir en libertad, como resultado de situaciones de violencia sexual, coerción reproductiva o dependencia extrema:

*"Yo no me quedé embarazada, fue por obligación. Me costó mucho aceptarla. Yo he estado siete meses que no la acepté" (R., grupo 1)*

Tal y como señalan Castro Martín y Rosero-Bixby (2011), la experiencia migratoria tiende a coincidir con una etapa clave del periodo reproductivo de las mujeres, lo que genera una superposición entre el proyecto migratorio y el proyecto familiar. Esto sitúa a la maternidad en un espacio especialmente vulnerable, ya que las decisiones reproductivas pueden verse forzadas o condicionadas por las condiciones del tránsito, la irregularidad administrativa o la expectativa de reagrupación familiar.

A pesar de ello, las mujeres señalan también el potencial reparador del vínculo materno-filial cuando este se ve sostenido por contextos de seguridad y acompañamiento. El proceso de recuperación del lazo afectivo con sus hijas e hijos, así como el reconocimiento del deseo de ser una madre diferente a la que fueron las propias madres o parejas, se convierte en un motor de transformación:

*"Ella es mi motor, mi pilar, mi todo. Es la que me está dando fuerza ahora mismo para seguir adelante" (R., grupo 1)*

*"Gracias a la trabajadora social pude conectar con mi bebé. Al principio estaba hundida, sin vínculo con el embarazo, sin nada" (C., grupo 1)*

En la encuesta, el 58% de las mujeres con hijas e hijos declara que su proceso de reparación está teniendo efectos también sobre ellos y ellas. Este dato reafirma lo que sostienen las propias participantes y los diferentes convenios internacionales: que la violencia de género tiene un impacto multigeneracional y que los procesos de reparación no solo deben atender a la mujer víctima, sino también al contexto familiar y relacional en el que se inscriben.

Para muchas mujeres migrantes, además, la maternidad adquiere un valor simbólico como forma de anclaje en la sociedad de acogida (Castro Martín y Rosero-Bixby, 2011). Aunque en el caso español el nacimiento de un hijo y/o hija no otorga automáticamente derechos de residencia, el acto de maternar en un país nuevo aparece como una forma de "echar raíces" en el país de acogida y asumir una nueva identidad además de mujer-migrante, la de mujer-madre.

Reconocer la maternidad en clave interseccional supone entenderla como un espacio donde se entrelazan las desigualdades de género, clase, origen étnico y estatus migratorio. También implica visibilizar el dolor de las maternidades transnacionales, en las que muchas mujeres sostienen vínculos a distancia con hijas e hijos en el país de origen (ídem). Esta forma de maternidad desde la distancia constituye una forma específica de sufrimiento psicosocial que debe ser también abordado en los procesos de reparación.

Pero la maternidad también puede convertirse en un espacio donde construir vínculos protectores, subjetividades y proyectos de vida libres de violencia. Ese potencial transformador solo se activa si las políticas públicas y los dispositivos de atención integran esta dimensión de forma activa, sin idealizar ni invisibilizar sus contradicciones. La maternidad de las mujeres migrantes no solo es vivida y ejercida en condiciones materiales más precarias, sino que a menudo implica asumir simultáneamente los cuidados de los propios hijos e hijas y los de otras familias, como ocurre en las cadenas globales de cuidados (Pérez Orozco y Paiewonsky, 2008). Esta doble carga, sostenida en contextos de desigualdad estructural, sumado al sufrimiento específico de la maternidad en estos contextos vulnerables, no puede ser abordada sin una mirada interseccional en las políticas de reparación.

## LOS LÍMITES DEL SISTEMA DE REPARACIÓN: AUSENCIAS ESTRUCTURALES Y MIRADA PROFESIONAL

Más allá del acceso formal a servicios, los procesos de reparación del daño se ven condicionados por un sistema institucional que, en muchos casos, no ofrece alternativas reales ni sostenidas para las mujeres migradas víctimas de violencia de género. La encuesta revela que solo 1 de cada 5 mujeres ha accedido a un recurso de alternativa habitacional (20%), y apenas el 25% ha recibido algún tipo de ayuda económica. En este contexto, pedir a las mujeres que denuncien o que abandonen una relación violenta sin garantizar vivienda, ingresos, cuidado infantil o redes de apoyo se convierte en una exigencia desconectada de sus condiciones materiales de vida.

*"Muchas veces uno vuelve hasta por necesidad con esta persona. Porque la niña tenga un techo, donde comer" (R., grupo 1)*

En los grupos de discusión, esta ausencia de alternativas se traduce en decisiones forzadas: mujeres que regresan con sus agresores tras denunciar porque no tienen dónde ir; mujeres que trabajan indocumentadas y en condiciones de máxima precariedad; o mujeres que se alejan del circuito institucional por no encontrar respuestas ajustadas a su situación. Frente a esta realidad, muchas toman la decisión de alejarse del agresor de manera autónoma, sin judicializar el proceso ni acceder a recursos institucionales. La encuesta muestra que, si bien el 59% ha denunciado, hay un 41% que no lo ha hecho, y muchas de ellas han utilizado otras estrategias como la separación, el distanciamiento o la propia migración. Estas estrategias no son reconocidas dentro de las lógicas institucionales que median en los procesos de atención, lo que invisibiliza la capacidad de agencia de las mujeres y dificulta poder ejercer su derecho a la reparación integral.

Este desajuste entre las trayectorias reales y las respuestas institucionales también atraviesa a quienes trabajan desde dentro del sistema. Desde los propios equipos técnicos se reconoce que muchas organizaciones quedan atrapadas en bucles institucionales: proyectos fragmentados, financiación cortoplacista y falta de medios materiales y personales para garantizar un acompañamiento sostenido a las víctimas-supervivientes.

*"Nosotras mismas caemos en ese bucle institucional [...] el diseño del análisis, aunque trata de ampliar la mirada de la reparación, cae en los patrones de intervención que se dan en la organización" (Reflexión interna del equipo técnico)*

Las respuestas recogidas en la encuesta a profesionales refuerzan esta mirada crítica. Hay consenso en que la reparación no se logra con intervenciones puntuales, sino mediante procesos largos, sensibles y personalizados, que integren acompañamiento emocional, jurídico, habitacional y comunitario. Los y las profesionales destacan el valor de una atención continuada, la calidez humana, y la importancia de poner en el centro las necesidades de cada mujer sin forzar itinerarios predefinidos. De igual forma, las mujeres ponen en valor estos mismos criterios y formas a la hora de recibir ayuda.

*"Crear un sistema integral, sostenido, empático y transformador" (profesional, encuesta)*

*"Red de apoyo no solo burocrática o económica, sino de calor humano" (profesional, encuesta)*

*"Que esa persona sea profesional que tenga empatía por lo que una está pasando, necesita esa empatía que le dé esa confianza de uno poder y poder sanar parte por parte, que no es solamente una sola cosa, son muchas cosas de mucho tiempo que se va viendo que se fractura, que se daña" (R., grupo 2).*

Sin embargo, las y los profesionales también identifican fallos estructurales: insuficiente coordinación entre instituciones, escasez de recursos humanos y materiales, lentitud burocrática y carencia de formación específica. Solo el 5% de las personas encuestadas declara haber recibido formación en reparación del daño, y únicamente el 18% conoce las cinco dimensiones reconocidas internacionalmente. Esta falta de formación limita la capacidad de actuar de manera coherente, interseccional y centrada en las víctimas.

A estos límites se suma la ya comentada victimización secundaria. El 42% de las mujeres encuestadas afirma que el hecho de ser migrante ha afectado negativamente su proceso de reparación. En los grupos de discusión, esta percepción se concreta en experiencias de racismo, desprecio o juicio por parte de profesionales e instituciones. Sumado a la barreras burocráticas e institucionales, encontramos una forma de intervención que refuerza el daño original de las víctimas-supervivientes.

*"Yo sentía que me trataban como la culpable, no como la víctima" (A., grupo 2)*

*"Parecía que le creían más a él. Como si fuera yo la que me inventaba todo" (A., grupo 2)*

En conjunto, lo que muestran tanto las mujeres como las y los profesionales es que el sistema de reparación actual no es suficiente. No basta con recursos formales: hace falta transformar los marcos de intervención, flexibilizar los itinerarios, garantizar condiciones materiales mínimas y revisar críticamente las lógicas institucionales que, lejos de reparar, muchas veces perpetúan la desigualdad y la violencia vivida. La reparación del daño no puede estar condicionada a cumplir con determinados formatos, ni limitarse a un recurso puntual. Requiere tiempo, autonomía y un apoyo institucional que no reproduzca las violencias que dice combatir.

## CONCLUSIONES

Los resultados del presente estudio revelan una realidad compleja y profundamente desigual en el acceso a la reparación del daño por parte de mujeres migradas víctimas de violencia de género en España. Pese a que la reparación constituye un derecho reconocido en documentos jurídicos internacionales —como el Convenio de Estambul (2011)—, su aplicación práctica dista mucho de ser universal, efectiva o integral. Lo que se observa, en cambio, es un acceso profundamente condicionado, limitado por variables como el estatus migratorio, la situación administrativa, el origen nacional, la racialización o la presencia de hijas e hijos a cargo.

Tras analizar los resultados de las encuestas y los grupos focales, se puede concluir que para las mujeres reparar el daño implica sentirse seguras, acompañadas, escuchadas y en condiciones de reconstruir un proyecto de vida. Desgraciadamente, las medidas para alcanzar estos objetivos —medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición— no se están implementando de manera regular y equilibrada.

Mientras que el acceso a servicios jurídicos (76%), sociales (72%) y psicológicos (67%) es relativamente frecuente, apenas un 25% de las mujeres encuestadas ha recibido ayudas económicas y solo un 20% ha accedido a una alternativa habitacional. Estas brechas ponen en cuestión la efectividad de las políticas actuales para garantizar una reparación integral.

Por otro lado, los datos muestran que la reparación no es un proceso lineal ni cerrado, sino un proceso que avanza y se interrumpe según las condiciones materiales, emocionales e institucionales disponibles. Si bien el 78% de las encuestadas afirma haber iniciado su proceso de reparación en España, tan solo el 21% se considera completamente reparada y un 37% se sitúa en el punto intermedio. Además, frente a ese 78%, únicamente el 16% de las mujeres iniciaron la reparación en su país de origen. Este dato sugiere que el momento de la migración supone una ventana de posibilidad para romper con el ciclo de violencia y comenzar con el proceso de reparación, siempre y cuando las mujeres cuenten con unas condiciones mínimas de seguridad, acompañamiento y acogida.

Por último, cabe remarcar que el 42% de las mujeres afirma que su condición de migrante ha afectado negativamente a su proceso y solo el 47% considera que la intervención por parte de las instituciones y entidades se ha adaptado a sus necesidades. Desde un enfoque interseccional, estos datos muestran que muchas mujeres migradas viven una triple exclusión: por su condición de género, por su origen o racialización y por su situación administrativa.

Esta situación se alinea con el análisis que realizó hace más de tres décadas Kimberlé Crenshaw (1989) sobre los marcos jurídicos y las políticas públicas. En su análisis, constataba que aquellos marcos y políticas que trabajan desde categorías únicas, como "mujer" o "migrante", tienden a invisibilizar a aquellas personas que se sitúan en el cruce de múltiples opresiones, como las mujeres migradas víctimas de violencia de género. Esta invisibilización no es neutra, sino que produce daño, excluye y condiciona el acceso a derechos fundamentales como el derecho a reparación.

El sistema de reparación vigente en España opera, en muchos casos, bajo esta lógica universalista que no contempla las especificidades de las trayectorias migratorias ni la diversidad de necesidades que se encuentra detrás de cada experiencia vital. Tal como han señalado Caballero y Peña (2022), el modelo de atención a víctimas exige que las mujeres migradas se adapten a un perfil institucional de "víctima legítima" —denunciante, desvinculada del agresor, sin cargas familiares dependientes— para acceder a recursos. Esta exigencia constituye, en sí misma, una forma de violencia simbólica e institucional que lejos de reparar el daño, lo reproduce.

Esta forma de violencia no es solo resultado del racismo y del machismo estructural sobre el que se sustentan las instituciones, sino que se ve intensificado por la falta de formación específica del personal que trabaja en los diferentes dispositivos de atención, ya sea en la administración pública o en las entidades del tercer sector. Los datos muestran que las y los profesionales que intervienen con las mujeres migrantes tienen un conocimiento muy limitado, si es que lo tienen, sobre los principios y dimensiones que rigen la reparación del daño. Esta carencia se traduce en intervenciones desiguales, falta de

coordinación institucional y criterios de acceso heterogéneos que agravan las situaciones de vulnerabilidad de las mujeres. En este sentido, es imprescindible incorporar la formación continua en enfoque interseccional, de derechos humanos y reparación del daño en todos los ámbitos de intervención que trabajan con esta población.

De este modo, a partir del análisis realizado, se identifican varias líneas de actuación para mejorar los procesos de reparación de las mujeres víctimas-supervivientes de violencia de género:

- ♀ Garantizar las condiciones materiales básicas que posibiliten una reparación del daño real: vivienda segura, ingresos mínimos, atención infantil y regularización administrativa.
- ♀ Reconocer las estrategias autónomas de las mujeres como formas legítimas de reparación: separación, creación de redes de apoyo informales, etc.
- ♀ Incluir la maternidad en las políticas de reparación, desde una mirada no idealizada pero sensible a su peso emocional y material, para dar respuesta a las necesidades específicas de las madres víctimas-supervivientes y las de sus hijos e hijas.
- ♀ Impulsar redes comunitarias de apoyo con calidez humana, más allá del dispositivo técnico o burocrático.
- ♀ Mejorar la coordinación entre entidades e instituciones a fin de agilizar los procesos de reparación, reduciendo la carga burocrática y violencia institucional que sufren las víctimas.
- ♀ Promover una formación estructural, interseccional y continua para profesionales que acompañan estos procesos.

Por último, siguiendo con el objetivo de establecer una base sobre la que profundizar en el estudio de la reparación, se presentan una serie de líneas de investigación futuras que se han encontrado durante el análisis y la construcción del informe:

- ♀ El carácter intergeneracional de la violencia de género. Los resultados del estudio sugieren que la violencia de género afecta de manera específica tanto a las madres como a sus hijos e hijas. Sin embargo, no se han detectado dispositivos o formas de actuación centradas en reparar el daño de los y las más pequeños/as. Se propone profundizar sobre cómo afectan las lógicas de la violencia de género en los cuidados y los procesos de maternidad de las mujeres víctimas, así como las implicaciones directas en los hijos e hijas. Además, resultaría interesante estudiar cómo articular modelos de reparación familiar que den una respuesta integral y reparadora a estas familias.
- ♀ El reconocimiento simbólico de la violencia de género y del derecho a la reparación. Una de las tensiones más relevantes que aparecen en el estudio es la falta de reconocimiento social de la violencia de género como vulneración de los derechos humanos. Las mujeres narran episodios donde se sienten juzgadas, estigmatizadas e incluso invisibilizadas. En este contexto, la reparación del daño aparece como una medida más próxima al asistencialismo que al derecho garantizado. Se propone profundizar en los obstáculos culturales y simbólicos que dificultan la legitimación social de la reparación como derecho.
- ♀ Agencia y autonomía en los procesos de reparación. El análisis cualitativo del estudio muestra cómo muchas mujeres han logrado iniciar y sostener sus procesos de reparación fuera de los circuitos institucionales. Aunque estas medidas informales les resulten útiles, no siempre son reconocidas desde las instituciones como parte de los procesos de reparación. Se propone investigar cómo se articulan estas formas informales de reparación y de qué manera las instituciones pueden reconocer e impulsar estas estrategias en lugar de imponer itinerarios únicos.

Estas líneas de investigación, abordadas desde una mirada feminista e interseccional, no solo abren el camino a futuros estudios, sino que interpelan directamente al diseño de políticas públicas de reparación novedosas y adaptadas a las necesidades de las víctimas-supervivientes. Solo a través del estudio, la escucha y la reforma de las políticas se podrán construir modelos de reparación efectivos, justos y en línea con las necesidades reales de las mujeres migradas víctimas de violencia de género.

## BIBLIOGRAFÍA

- ♀ AIETI (2019). Mujeres migrantes víctimas de violencia de género en España: Derechos y acceso a la justicia. Asociación de Investigación y Especialización sobre Temas Iberoamericanos. Disponible en: <https://aieti.es/publicaciones/mujeres-migrantes-vvg/>
- ♀ Asociación Por Ti Mujer (2023). Violencia institucional: cuando el Estado vulnera derechos. Asociación de Investigación y Especialización sobre Temas Iberoamericanos. Disponible en: <https://asociacionportimujer.org/wp-content/uploads/2023/09/Informe-violencia-institucional.pdf>
- ♀ Aranda López, M., Montes-Berges, B., Castillo-Mayén, M.-R., y Higueras, M. (2014). Percepción de la segunda victimización en violencia de género. Escritos de Psicología, 7(2), 11–18. <https://doi.org/10.5231/psy.writ.2014.1502>
- ♀ Aranda Maiz, N., y Lekanda Alzíbar, A. (2022). Revictimización de las mujeres víctimas de violencia de género en el sistema judicial-penal: análisis de caso. Revista de Investigación en Ciencias Sociales y Humanidades, 2(2), 29–46. Universidad Católica de Trujillo.
- ♀ Caballero, A., & Peña, E. (2022). La interseccionalidad en la atención a mujeres migradas víctimas de violencia de género. Prisma Social, (36), 124–143.
- ♀ Castro Martín, T., y Rosero-Bixby, L. (2011). Maternidades y fronteras: la fecundidad de las mujeres inmigrantes en España. Revista Internacional de Sociología, (Monográfico nº 1), 105–137. <https://doi.org/10.3989/ris.2011.i1.388>
- ♀ Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer (CEDAW). (2017). "Recomendación General Nº 35 sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la Recomendación General Nº 19".
- ♀ Consejo de Europa. (2011). "Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica". Estambul. <https://rm.coe.int/1680462543>
- ♀ Contreras, M., y Alcaide, J. (2021). Mujeres inmigrantes latinoamericanas: procesos de agencia en contextos de vulnerabilidad. Revista de Estudios Latinoamericanos sobre Discurso y Cultura, 17(2), 503–519.
- ♀ Crenshaw, K. (2022). Desmarginalización de la intersección de raza y sexo: una crítica feminista negra de la doctrina antidiscriminación, la teoría feminista y la política antirracista [1989]. Teoría Sociológica Contemporánea, 1, 354.
- ♀ EMAKUNDE, EUDEL y BERDINSAREA (2021). Actuaciones locales para la reparación de las víctimas de violencia machista. [Guía didáctica de aplicación del principio de reparación en los municipios].
- ♀ Instituto Nacional de Estadística –INE– (2025). Inmigración extranjera por sexo en España. [https://www.ine.es/jaxiT3/Datos.htm?t=69687#\\_tabs-tabla](https://www.ine.es/jaxiT3/Datos.htm?t=69687#_tabs-tabla)
- ♀ Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Boletín Oficial del Estado, núm. 10, de 12 de enero de 2000, páginas 1139 a 1154. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2000-544>
- ♀ Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Boletín Oficial del Estado, núm. 313, de 29 de diciembre de 2004, páginas 42166 a 42197. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2004-21760>

- ♀ Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual. Boletín Oficial del Estado, núm. 214, de 7 de septiembre de 2022. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2022-14630>
- ♀ Movimiento por la Paz, el Desarme y la Liberación –MPDL– (2024). Informe Migradas: mujeres migrantes ante la violencia de género. <https://www.mpdl.org/sites/default/files/241104-informe-migradas.pdf>
- ♀ Maqueda, M. L. (2006). La violencia de género. Entre el concepto jurídico y la realidad social. Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología, 8; 1-13.
- ♀ Mora Castro, A. (2006). Inmigración, servicios públicos e integración social. Cuadernos de Trabajo Social, 20; 25-34.
- ♀ Naciones Unidas. (2005). "Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones".
- ♀ Naciones Unidas. (2010). Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, Rashida Manjoo. A/HRC/14/22.
- ♀ Organización Internacional para las Migraciones (OIM). (2023). Migración y Género, Hacia una mayor visibilidad y empoderamiento de las mujeres migrantes. OIM, ONU Migración España.
- ♀ Organización Internacional para las Migraciones (OIM). (2024) World Migration Report 2024. Chapter 6: Beyond numbers: gender dimensions throughout the migration cycle.
- ♀ Pérez Orozco, A. y Paiewonsky, D. (2008): Cruzando fronteras II. Madrid, 2008.
- ♀ Porn, L. y Romero, T. (2025). Violencia sexual atravesada por raza y género. Pikara Magazine. <https://www.pikaramagazine.com/2025/04/violencia-sexual-atravesada-por-raza-y-genero/>
- ♀ Portal de datos sobre migración (2024). Estadísticas de la inmigración y emigración. Género y migración). <https://www.migrationdataportal.org/es/themes/genero-y-migracion#mujeres-migrantes>
- ♀ Retamozo Quintana., T. (2019). MUJERES MIGRANTES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN ESPAÑA. Asociación de Investigación y Especialización Sobre Temas Iberoamericanos (AIETI).
- ♀ Real Decreto 1155/2024 de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Boletín Oficial del Estado, núm. 280, de 20 de mayo de 2025. <https://www.boe.es/eli/es/rd/2024/11/19/1155/con>
- ♀ Sordo, T. (2021). ESTUDIO "PRÁCTICAS DE REPARACIÓN DE VIOLENCIAS MACHISTAS. ANÁLISIS Y PROPUESTAS". Ministerio de Igualdad. [https://violenciagenero.igualdad.gob.es/wp-content/uploads/Estudio\\_Reparaciones\\_TSR\\_def.pdf](https://violenciagenero.igualdad.gob.es/wp-content/uploads/Estudio_Reparaciones_TSR_def.pdf)
- ♀ Tortosa, J. M. (2009). Feminización de la pobreza y perspectiva de género. Revista Internacional De Organizaciones, 3; 71–89. <https://doi.org/10.17345/rio3.71-89>



[www.mpdl.org](http://www.mpdl.org)



#SinNosotrasNoHabráPaz